

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

Fecha: Viernes 19 de abril del 2024

Hora: 2:47:24 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de **1 Archivo(s)** suscrito(s) a nombre de; **ALEXANDER GARCIA HERNANDEZ**, con el radicado; **202400079**, correo electrónico registrado; **alexandergarciahernandez@hotmail.com**, dirigido(s) al **JUZGADO 7 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(606) 8879620 ext. 11611**

Archivo(s) Cargado(s)	Archivo(s) Cargado(s)
CONTESTACION202400079YANEXOS.pdf	

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240419144724-RJC-5703

Manizales, 19 de Abril de 2024

Señora Juez

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUZGADO SÉPTIMO (7) DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales - Caldas

Referencia: Proceso Verbal - Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso y Liquidación de la Sociedad Conyugal

Demandante: Juan Carlos Guarnizo Cárdenas

Demandada: Diana Marcela Bermúdez López

Radicación: **2024 - 00079**

El suscrito, en calidad de apoderado de la parte demandada **DIANA MARCELA BERMÚDEZ LÓPEZ**, presento la **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** presentada por el señor **JUAN CARLOS GUARNIZO CÁRDENAS** en los términos de los artículos 96 y 523 del Código General del Proceso. La contestación de la demanda se formula dentro del término de veinte (20) días hábiles luego de haberse notificado por conducta concluyente de acuerdo con el Auto de sustanciación número **583 notificado por estado del 15 de Marzo de 2024**; días hábiles para contestar la demanda: 18, 19, 20, 21 y **22 de Marzo** de 2024; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y **19 de abril de 2024**; días inhábiles: **En el mes de Marzo: 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31; En el mes de Abril: 6, 7, 13 y 14.** Con base en la personería jurídica ya reconocida procedo con la contestación:

I - NOMBRE DEL DEMANDADO, DOMICILIO Y REPRESENTANTE

(Numeral 1 artículo 96 del C.G. del P.)

La demandada corresponde a la señora **DIANA MARCELA BERMÚDEZ LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **30.236.199** expedida en el Municipio de Villamaría (Caldas), con domicilio en el Municipio de Manizales (Caldas), quien por su estado de salud le confirió poder general a su señora madre **CLARA INÉS LÓPEZ ALARCÓN** identificada con la cédula de ciudadanía

número **30.280.489** por medio de la Escritura Pública número 505 del 8 de Marzo de 2024.

El apoderado es el suscrito **ALEXÁNDER GARCÍA HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **75.083.473** de Manizales (Caldas), portador de la Tarjeta Profesional número **124.822** del C.S. de la J., con domicilio en el Municipio de Manizales (Caldas).

II - PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

(Numeral 2 artículo 96 del C.G. del P.)

A LA PRIMERA (1): La parte demandada **se opone** a que se declare la cesación de los efectos civiles del matrimonio con base en la causal que invoca, puesto que el mismo demandante mediante engaños a la demandante dio lugar a ella, de modo que no está legitimado para solicitarla, además el demandante incurrió en las causales 1, 2 y 3 del artículo 154 del Código Civil, modificados por el artículo 6 de la Ley 25 de 1.992, esto es, las relaciones sexuales extramatrimoniales por parte del demandante con otra persona distinta de la demandada, el grave e injustificado incumplimiento que la ley le impone al demandante como cónyuge y padre; y los ultrajes, el trato cruel y maltratamientos de obra y violencia de género ejercido por el demandante contra la demandada y sus hijos.

A LA SEGUNDA (2): La parte demandada **se opone** a la conservación de la patria potestad sobre la menor **MANUELA GUARNIZO BERMÚDEZ** y se **opone** a que se decrete el cuidado personal de la menor por los ultrajes, el trato cruel y maltratamientos de obra y violencia de género ejercido por el demandante contra su propia hija (Manipulación).

A LA TERCERA (3): La parte demandada **se opone** a que se decrete la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal que señala el demandante; toda vez que existen bienes que no están incluidos, hay bienes que son simulados y no fueron adquiridos

producto del esfuerzo y trabajo de cada cónyuge; existe una clara desproporción de los dineros y bienes que el demandante ha invertido o adquirido con el dinero que hace parte de la sociedad conyugal pero que él mismo ocultó, lo que conlleva a violencia económica y por lo tanto se deben de imponer sanciones así como llevar a cabo las compensaciones o recompensas a favor de la demandada.

A LA CUARTA (4): La parte demandada **se opone** a que se lleve a cabo la inscripción de la cesación de los efectos civiles del matrimonio con base en la causal que invoca, puesto que el mismo demandante dio lugar a ella, de modo que no está legitimado para solicitarla, además el demandante incurrió en las causales 1, 2 y 3 del artículo 154 del Código Civil, modificados por el artículo 6 de la Ley 25 de 1.992, esto es, las relaciones sexuales extramatrimoniales por parte del demandante con otra persona distinta de la demandada, el grave e injustificado incumplimiento que la ley le impone al demandante como cónyuge y padre; y los ultrajes, el trato cruel y maltratamientos de obra y violencia de género ejercido por el demandante contra la demandada y sus hijos.

A LA QUINTA (5): La parte demandada **se opone**, ya que el demandante ha manipulado a la hija menor para hacerle creer que vivirá con él, sin importarle su estado emocional. De hecho, el demandante no tiene la más mínima intención de vivir con la menor y lo que va hacer es dejarla a cargo de los abuelos paternos pero son manifestar dicha situación al Juzgado.

A LA SEXTA (6): La parte demandada **se opone**, por el contrario se deben de establecer alimentos congruos a favor de la demandada, así como las indemnizaciones por perjuicios morales causados por las diferentes formas de violencia ejercida por el demandante, así como la infidelidad, e igualmente alimentos para sus hijos.

A LA SÉPTIMA (7): La parte demandada **se opone** a que se decrete la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal que señala el demandante; toda

vez que existen bienes que no están incluidos, hay bienes que son simulados y no fueron adquiridos producto del esfuerzo y trabajo de cada cónyuge; existe una clara desproporción de los dineros y bienes que el demandante ha invertido o adquirido con el dinero que hace parte de la sociedad conyugal pero que él mismo ocultó, lo que conlleva a violencia económica y por lo tanto se deben de imponer sanciones así como llevar a cabo las compensaciones o recompensas a favor de la demandada.

A LA OCTAVA (8): La parte demandada **se opone** a que se incluya dicho bien, toda vez que el demandante sabe que el dinero para adquirir ese inmueble fue de la señora CLARA INÉS LÓPEZ ALARCÓN en un 100% y que del inmueble que está a nombre del demandante y en donde viven los padres de éste la demandante destinó alrededor de 70 millones de pesos para abono de la obligación. Sin embargo dicha situación es propia del proceso de liquidación de la sociedad conyugal.

En cuanto al punto número 4 la hija ha sido manipulada por su propio padre, sin que la haya colocado en contexto de toda la situación. Por el contrario niega la infidelidad, niega que tiene otro hogar, niega que es el responsable del estado emocional de la demandada y le hace creer que va a residir en Medellín cuando eso no es cierto.

III - PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

(Numeral 2 artículo 96 del C.G. del P.)

AL HECHO UNO (1).- No es cierto como lo expone el demandante. Lo que no dicen los documentos es lo siguiente:

El demandante y la demandada nunca convivieron antes del matrimonio.

Lo que sucedió fue que estando ambos en la Universidad, el demandante como estudiante de Medicina y la demandada como estudiante de Trabajo Social, ambas carreras de la Universidad de Caldas, se

conocieron, tuvieron un noviazgo y en dicha relación sostuvieron relaciones sexuales extramatrimoniales.

Cuando la demandada conoció de su estado de embarazo el demandante le manifestó que abortara y que tenía los medios para hacerlo, a lo cual la demandada se negó.

Posteriormente el padre de la demandada le manifestó al demandante que el lo apoyaba para que formalizaran la relación, incluso los estudios.

Posteriormente el demandante a lo largo de los años le manifestó a la demandada que el se sintió amenazado y que por eso contrajo matrimonio.

AL HECHO DOS (2).- No es cierto como lo expone el demandante. Lo que no dicen los documentos es lo siguiente:

El hijo mayor fue concebido por fuera del matrimonio.

Cuando la demandada conoció de su estado de embarazo el demandante le manifestó que abortara y que tenía los medios para hacerlo, a lo cual la demandada se negó.

El demandante no acompañó a la demandada en sus controles prenatales, y empezó a aprovechar la oportunidad para tratar de estar permanentemente ocupado en el trabajo.

En el transcurso del embarazo de la menor fue igual, no acompañó a la demandada en el proceso de los controles prenatales, incluso había sospecha de una malformación de la boca de la menora lo cual el demandante estalló de furia con la demandada.

Los hijos conocen muy poco lo que es compartir momentos de recreación con el demandante, o ir a un restaurante, o ir de vacaciones con regularidad.

Los hijos conocen muy poco de que el demandante haya estado en reuniones de escuela o colegio.

AL HECHO TRES (3).- No es cierto.

Fue el mismo señor **JUAN CARLOS GUARNIZO CÁRDENAS** quien le propuso a la señora **DIANA MARCELA BERMUDEZ LÓPEZ** trasladarse de la ciudad de Medellín a la ciudad de Manizales, **con el objetivo de que el joven SANTIAGO GUARNIZO BERMÚDEZ** estudiara la carrera de Ingeniería Química en la Universidad Nacional Sede Manizales.

El demandante tomó en arrendamiento desde el mes de enero de 2.022 hasta el mes de junio del mismo año un apartamento en la P.H. VERSALLES PLAZA de la ciudad de Manizales (Caldas) pagando un canon de arrendamiento de \$ 1.500.000.

Posteriormente en el mes de **Junio de 2.002** y hasta el mes de **enero del año 2.024** tomó el demandante en arrendamiento un apartamento en la P.H. "EDIFICIO RESERVA DE LA 50" ubicado en la Carrera 27 A número 50 - 47 / 50 - 43 del barrio Versalles en la ciudad de Manizales (Caldas) pagando un canon mensual primero de \$ 1.450.000 y posteriormente de \$ 1.600.000.

Demandante y demandado en dicho bien sostuvieron relaciones sexuales dentro del matrimonio las pocas veces que venía a la ciudad de Manizales.

En dichos apartamentos residía la demandada y sus hijos.

AL HECHO CUATRO (4).- No es cierto.

El demandante pudo hacer la especialización en Ginecología porque el padre de la demandada le sirvió de codeudor en el ICETEX, y la especialización lo fue en la ciudad de Medellín.

El demandante procuró tener alejada a la demandada y sus hijos, así que optó por ser contratado permanentemente en clínicas y hospitales.

El demandante recibió ayuda económica de la demandada para poder sufragar el costo de sostenimiento por sus estudios en la ciudad de Medellín.

Una vez obtenida la especialización y ya con dos hijos la demandada le insistió al demandante para reunir a toda la familia en una sola parte, pero la violencia psicológica y de género persistió por parte del demandante quien no valoró el hecho de tener una familia en la ciudad de Medellín.

Fue el mismo señor **JUAN CARLOS GUARNIZO CÁRDENAS** quien le propuso a la señora **DIANA MARCELA BERMUDEZ LÓPEZ** trasladarse de la ciudad de Medellín a la ciudad de Manizales, **con el objetivo de que el joven SANTIAGO GUARNIZO BERMÚDEZ** estudiara la carrera de Ingeniería Química en la Universidad Nacional Sede Manizales.

El demandante tomó en arrendamiento desde el mes de enero de 2.022 hasta el mes de junio del mismo año un apartamento en la P.H. VERSALLES PLAZA de la ciudad de Manizales (Caldas) pagando un canon de arrendamiento de \$ 1.500.000.

Posteriormente en el mes de **Junio de 2.002** y hasta el mes de **enero del año 2.024** tomó el demandante en arrendamiento un apartamento en la P.H. "EDIFICIO RESERVA DE LA 50" ubicado en la Carrera 27 A número 50 - 47 / 50 - 43 del barrio Versalles en la ciudad de Manizales (Caldas) pagando un canon mensual primero de \$ 1.450.000 y posteriormente de \$ 1.600.000.

Demandante y demandado en dicho bien sostuvieron relaciones sexuales dentro del matrimonio las pocas veces que venía a la ciudad de Manizales.

En dichos apartamentos residía la demandada y sus hijos.

AL HECHO QUINTO (5).- No es cierto.

Estando en la ciudad de Manizales, la demandada se enteró que el señor **JUAN CARLOS GUARNIZO CÁRDENAS** conformó otra familia con la señora **JESSICA VANESSA PIRELA MEDINA**, estando aún casado.

El demandante ha negado rotundamente este hecho, los hijos y los padres del demandante desconocen dicha situación, incluso **el demandante ya tiene un hijo con la señora PIRELA MEDINA.**

AL HECHO SEXTO (6).- No es cierto.

El demandante fue el que causó el deterioro emocional de la demandada con sus malos tratos y su infidelidad, el hecho de que el matrimonio venía en caída libre fue lo que desmoronó a Diana Marcela Bermúdez López.

Dicha situación la desconocen los hijos.

La demandada ha querido tenerlos al margen porque considera que lo que debe de haber es una terapia familiar para sanar las heridas emocionales que produjo el comportamiento del demandante.

AL HECHO SÉPTIMO (7).- Es cierto, pero aclarando que el demandante no se preocupa por el bienestar emocional de sus hijos, y éstos desconocen varias situaciones que dieron con la ruptura del hogar. La demandada fue la que más empeño colocó en brindar un hogar al demandante y sus hijos, pero lo que recibió fue el desgaste emocional de una persona que no valoró el esfuerzo, y la contribución para que sea el profesional que hoy en día es.

AL HECHO OCTAVO (8).- No es cierto.

La demandada no ha sido ninguna "mantenida" como lo pretende hacer ver al despacho.

La demandada casi desde el principio contribuyó al pago del mercado, víveres, implementos para el hogar, equipamiento de muebles, etc.

Y no sólo la demandada, sino también la familia de la demandada han contribuido al pago de los gastos de crianza y de colegio de los dos hijos.

El hecho de que el demandante lo haya hecho una o dos veces no significa que era su constante, de hecho el demandante ha invertido en lujos y en sus propios gustos el dinero que se gana como especialista, en detrimento de la sociedad conyugal conformada por la demandada y sus hijos.

AL HECHO NOVENO (9).- No es cierto.

1.- El demandante sabe que dicho inmueble no fue adquirido con el dinero de ninguno de los dos, y que dicho inmueble figura la demandada pero la propietaria real es la señora Clara Inés López Alarcón. Esta situación se probará en otro escenario.

2.- Este bien ha sido adquirido por el aporte de los dos, el demandante sabe que la demandada invirtió 70 millones de pesos para amortizar la deuda con el banco. Actualmente en dicho bien residen los padres del demandante.

3.- Dicho vehículo fue adquirido por el demandante, posteriormente se lo vendió a un familiar de la demandada. **Dicha venta no ingresó a la sociedad.** Posteriormente la demandada adquirió del familiar el mismo vehículo. El vehículo se adquirió por un valor de 8 millones de pesos aproximadamente.

4.- La camioneta tiene un costo de 80 millones de pesos aproximadamente.

AL HECHO DÉCIMO (10).- No es cierto.

De acuerdo con las compensaciones y recompensas sale más favorecida la demandada que el demandante, pero dicha situación no es objeto del presente litigio.

IV - EXCEPCIONES DE MÉRITO CONTRA LAS PRETENSIONES

(Numeral 3 artículo 96 del C.G. del P.)

IV.1.- EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA: INEXISTENCIA DE LA SEPARACION DE CUERPOS, JUDICIAL O DE HECHO, QUE HAYA PERDURADO POR MÁS DE DOS (2) AÑOS.**FUNDAMENTO FÁCTICO**

Fue el mismo señor **JUAN CARLOS GUARNIZO CÁRDENAS** quien le propuso a la señora **DIANA MARCELA BERMUDEZ LÓPEZ** trasladarse de la ciudad de Medellín a la ciudad de Manizales, **con el objetivo de que el joven SANTIAGO GUARNIZO BERMÚDEZ** estudiara la carrera de Ingeniería Química en la Universidad Nacional Sede Manizales.

El demandante tomó en arrendamiento desde el mes de enero de 2.022 hasta el mes de junio del mismo año un apartamento en la P.H. VERSALLES PLAZA de la ciudad de Manizales (Caldas) pagando un canon de arrendamiento de \$ 1.500.000.

Posteriormente en el mes de **Junio de 2.002** y hasta el mes de **enero del año 2.024** tomó el demandante en arrendamiento un apartamento en la P.H. "EDIFICIO RESERVA DE LA 50" ubicado en la Carrera 27 A número 50 - 47 / 50 - 43 del barrio Versalles en la ciudad de Manizales (Caldas) pagando un canon mensual primero de \$ 1.450.000 y posteriormente de \$ 1.600.000.

Demandante y demandado en dicho bien sostuvieron relaciones sexuales dentro del matrimonio las pocas veces que venía a la ciudad de Manizales.

En dicho apartamento residía la demandada y sus hijos.

IV.2.- EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA: RELACIONES SEXUALES EXTRAMATRIMONIALES POR PARTE DEL SEÑOR JUAN CARLOS GUARNIZO CÁRDENAS CON OTRA MUJER DISTINTA A LA DEMANDADA.

FUNDAMENTO FÁCTICO

A lo largo de los años de convivencia, el demandante sostuvo relaciones sexuales extramatrimoniales con otras mujeres distintas de la demandada, lo cual acarreó dolor en la demandada, no obstante, las mismas fueron perdonadas por Diana Marcela Bermúdez López en un intento por rescatar el matrimonio, pero sin la respectiva correspondencia y valoración del demandante, lo que ha desembocado en la demandada baja autoestima y problemas a nivel psiquiátrico.

La señora Diana Marcela Bermúdez incluso se costeó con sus propios recursos un implante de mamas, que fueron realizados en la ciudad de Manizales. La demandada lo hizo con el propósito de que el demandante no desviara sus ojos en otra mujer.

Desafortunadamente la demandada tuvo que retirárselos por que le estaba acarreando consecuencias adversas en su salud.

La demandada también tuvo consecuencias a nivel emocional al someterse al quirófano sólo para complacer al demandante.

Ahora bien, lo que hizo que la demandada fuera tanto a la clínica psiquiátrica es porque se enteró estando en la ciudad de Manizales que el señor **JUAN CARLOS GUARNIZO CÁRDENAS** conformó otra familia con la señora **JESSICA VANESSA PIRELA MEDINA**, estando aún casado con la demandada.

El demandante ha negado rotundamente este hecho, los hijos y los padres del demandante desconocen dicha situación, incluso **el demandante ya tiene un hijo con la señora PIRELA MEDINA.**

IV.3.- EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA: EL GRAVE E INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SEÑOR JUAN CARLOS GUARNIZO CÁRDENAS DE LOS DEBERES QUE LA LEY LE IMPONE COMO TAL Y COMO PADRE.

FUNDAMENTO FÁCTICO

Desconocen los hijos del aquí demandante, en especial del que llamó a declarar (SANTIAGO), que cuando la señora Diana Marcela Bermúdez quedó en estado de embarazo, siendo ella una estudiante de Trabajo Social de la Universidad de Caldas, y el señor Juan Carlos Guarnizo Cárdenas un estudiante de Medicina de la Universidad de Caldas, que éste le propuso abortar y que tenía los medios para hacerlo, a lo cual la demandada se negó.

Desconoce la hija del demandante (MANUELA) que su propio padre siendo médico no la protegió para dar un buen diagnóstico para tratar un problema intestinal, que si no fuera con el apoyo de especialistas la menor hubiera muerto.

El demandante manifestaba cuando la menor tenía 4 años aproximadamente que *"ese problema no es nada"*.

Los hijos conocen muy poco lo que es pasar un día en familia con el señor Juan Carlos Guarnizo Cárdenas, a lo largo de todos los años de convivencia.

Los hijos conocen muy poco de recreación con el señor Juan Carlos Guarnizo Cárdenas.

El demandante siendo médico no acompañó ni a una sola cita médica de control o de cuidados prenatales cuando la demandada estuvo en embarazo de ambos hijos.

Los hijos conocen muy poco de lo que es el señor Juan Carlos Guarnizo Cárdenas de estar en una reunión de padres de familia en las diferentes instituciones donde estudiaron tanto en Manizales como en Medellín.

El demandante lo que hace ahora es manipular a los hijos para que le *"crean"* a el de que la demandada se

descuidó en sus deberes como madre, que ella es la responsable de la ruptura matrimonial, y el padre ha ejercido manipulación sobre la menor (MANUELA) para que supuestamente se quede con él, lo que desconoce la menor es que el demandante no tiene la más mínima intención de llevársela a vivir con el para Medellín, puesto que ya tiene otro hogar y tiene un hijo nacido hace poco.

La menor sólo va a estar al cuidado de los abuelos paternos y dicha situación el demandante se la ha ocultado al Juzgado.

Si el demandante ejerció poco su rol de padre como se va encargar de la responsabilidad emocional de su hija menor de edad?

IV.4.- EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA: LOS ULTRAJES, EL TRATO CRUEL Y LOS MALTRATAMIENTOS DE OBRA POR PARTE DEL SEÑOR JUAN CARLOS GUARNIZO CÁRDENAS EN CONTRA DE LA DEMANDADA DIANA MARCELA BERMÚDEZ LÓPEZ.

FUNDAMENTO FÁCTICO

El demandante se ha caracterizado por invertir el dinero que se gana como Médico Especialista en Ginecología en sus lujos, en ropa de marca, en viviendas de alto estrato en la ciudad de Medellín, en vehículos, el estar permanentemente ocupado ganando dinero para darse ese nivel de vida, pero en contra de la familia que tuvo con la demandada y sus hijos.

El demandante pago los diferentes alquileres de vivienda y estudios de los hijos, la gran mayoría de las veces no todas pagando mercado y facturas.

Pero el demandante no invirtió su dinero en la demandada, en el hogar, en los muebles y enseres para el hogar, en recreación familiar, en salidas a almorzar, a cenar, a divertirse sanamente en familia.

Dicha situación es violencia económica ejercida por el demandante.

IV.5.- EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA: VIOLENCIA DE GÉNERO POR PARTE DEL SEÑOR JUAN CARLOS GUARNIZO CÁRDENAS EN CONTRA DE LA DEMANDADA DIANA MARCELA BERMÚDEZ LÓPEZ.

FUNDAMENTO FÁCTICO

El demandante para justificar su comportamiento con la demandada le manifestó reiteradamente que el se había caso por la fuerza con ella, "me sentía amenazado su papá tiene un arma".

El demandante le reiteró en varias oportunidades a la demandada que "se consiguiera a otra persona".

El demandante optó como opción de vida el estar permanentemente "ocupado" en diferentes clínicas u hospitales, y estar poco en el hogar con la demandada y sus hijos.

V - PETICIÓN DE PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER
(Numeral 4 artículo 96 del C.G. del P.)

V.1.- ANEXOS

El poder ya reposa en la carpeta 11 y 12 del expediente digital.

V.2.- PRUEBA DOCUMENTAL

La parte demandada aporta los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta al momento de resolver la sentencia:

V.2.1.- Historias clínicas de psiquiatría.

V.2.2.- 7 fotografías.

V.2.3.- Contrato de arrendamiento

V.2.4.- Informe de Trabajadora Social.

V.2.5.- Informe de Profesional de Desarrollo Familiar.

V.2.6.- Informe de Psicología.

V.2.7.- Informe de Psiquiatría.

V.3.- INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al despacho en el decreto de pruebas que fije fecha y hora para practicar el interrogatorio de parte al demandante **JUAN CARLOS GUARNIZO CÁRDENAS**. Pretendo provocar la confesión de los hechos contenidos en las excepciones de fondo.

V.4.- DECLARACIÓN DE LA PROPIA PARTE

Solicito al despacho en el decreto de pruebas que fije fecha y hora para que la señora **CLARA INÉS LÓPEZ ALARCÓN** rinda declaración al Juzgado, teniendo en cuenta que tiene poder general para hacerlo.

V.5.- PRUEBA TESTIMONIAL

PRIMER GRUPO DE TESTIGOS

TESTIGO 1.- MARÍA DEISY RODRÍGUEZ ROJAS, con domicilio en el Municipio de Manizales (Caldas), identificada con la cédula de ciudadanía número **30.294.013**, domiciliada en la Calle 64 B número 20 - A - 55 de la ciudad de Manizales (Caldas).

TESTIGO 2.- RUBÉN DARÍO BOTERO SÁNCHEZ, con domicilio en el Municipio de Manizales (Caldas), identificado con la cédula de ciudadanía número **10.266.638**, domiciliado en la Carrera 20 A número 65 A - 4 de la ciudad de Manizales (Caldas).

TESTIGO 3.- PIEDAD TRUJILLO DE LOS RIOS, con domicilio en el Municipio de Manizales (Caldas), domiciliada en la Calle 11 número 43 A - 04 Torres de Exponción de la ciudad de Manizales (Caldas).

TESTIGO 4.- LUIS CARLOS ALARCON, con domicilio en el Municipio de Manizales (Caldas), residenciado en la Carrera 26 número 5 - 34 del Municipio de Manizales (Caldas).

TESTIGO 5.- NATALIA AGUIRRE BETANCUR, con domicilio en el Estado de New York (EEUU); identificada con la cédula de ciudadanía **24.334.559**, residenciada en New York (EEUU) 69 Park Avenue, West Harrison, Código Postal 10604.

EL OBJETO DE LA PRUEBA DE LOS TESTIGOS consiste en que declaren sobre la vida familiar de la demandada con el demandante, los hechos relacionados con el trato cruel, así mismo para que declaren sobre los distintos hechos de la demanda y/o su contestación, así como las excepciones de fondo.

SEGUNDO GRUPO DE TESTIGOS

TESTIGO 6.- LUISA FERNANDA MEJÍA ATALA, con domicilio en el Municipio de Manizales (Caldas), identificada con la cédula de ciudadanía número **24.331.356**, residenciada en la Carrera 33 número 10 C - 36 de la ciudad de Manizales (Caldas).

TESTIGO 7.- SILVIA BEATRIZ CAMPUZANO MEJÍA, con domicilio en el Municipio de Manizales (Caldas), identificada con la cédula de ciudadanía número **30.339.949**, residenciada en la Calle 7 número 4 - 71 del Municipio de Villamaría (Caldas).

TESTIGO 8.- ÁNGELA NELLY MARTÍNEZ CANO, con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía número **43.037.505**, residenciada en la Calle 77 número 34 A - 83 del Municipio de Medellín (Antioquia).

TESTIGO 9.- OLIVIA CASTAÑEDA LOPERA, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **30.323.455**, domiciliada en la Calle 152 número 12 - 21 de la ciudad de Bogotá D.C.

TESTIGO 10.- MARÍA ROCIO BETANCUR MORALES, con domicilio en el Estado de New York (EEUU); identificada con la cédula de ciudadanía **24.822.325**, domiciliada en New York (EEUU) 69 Park Avenue, West Harrison, Código Postal 10604.

EL OBJETO DE LA PRUEBA DE LOS TESTIGOS consiste en que declaren sobre los malos tratos y la violencia de género, así como los actos infidelidad ejercidos por el demandante hacia la demandada, así mismo para que declaren sobre los distintos hechos de la demanda y/o su contestación y los medios de defensa relacionados con dicha situación.

TERCER GRUPO DE TESTIGOS

TESTIGO 11.- ISABEL CRISTINA VELÁSQUEZ HENAO, con domicilio en el Municipio de Manizales (Caldas), identificada con la cédula de ciudadanía número **24.319.644**, domiciliada en la Carrera 20 número 52 A - 54 del Municipio de Manizales (Caldas).

TESTIGO 12.- MIRYAM ROCIO PARRA PINEDA, con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía número **32.435.411**, domiciliada en la Carrera 8 número 76 - 83 del municipio de Medellín (Antioquia).

TESTIGO 13.- DUEGO ARMANDO BERMÚDEZ LÓPEZ, con domicilio en el Municipio de Manizales (Caldas), residenciado en la Calle 47 número 28 B - 20 de la ciudad de Manizales (Caldas).

EL OBJETO DE LA PRUEBA DE LOS TESTIGOS consiste en que declaren sobre la violencia económica ejercida por el

demandante hacia la demandada, así mismo para que declaren sobre los distintos hechos de la demanda y/o su contestación.

CUARTO GRUPO DE TESTIGOS

TESTIGO 14.- DANNA STEPHANIA GIRALDO DUQUE, con domicilio en el Municipio de Samaná (Caldas), identificada con la cédula de ciudadanía número **1.061.657.215**, a quien se le hace llegar la correspondencia en la Calle 7 número 11 - 19 Calle real del municipio de Samaná (Caldas).

TESTIGO 15.- CARMENZA PALACIO GIRALDO, con domicilio en el Municipio de Manizales (Caldas), identificada con la cédula de ciudadanía número **30.391.395**, a quien se le hace llegar la correspondencia en la Carrera 13 número 4 - 142 del municipio de Manizales (Caldas).

TESTIGO 16.- YESENIA POSADA JARAMILLO, con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía número **32.353.037**, dirección para correspondencia Calle 75 A número 73 A - 8 del municipio de Medellín (Antioquia).

TESTIGO 17.- JAIME ALBERTO ADAMS DUEÑAS, con domicilio en el Municipio de Manizales (Caldas), identificado con la cédula de ciudadanía número **17.192.317**, dirección para correspondencia Centro Médico Santa Elena del municipio de Manizales (Caldas).

EL OBJETO DE LA PRUEBA DE LOS TESTIGOS consiste en que declaren sobre las secuelas a nivel psiquiátrico, emocional, psicosocial de los malos tratos y/o violencia de género, así como los actos infidelidad ejercidos por el demandante hacia la demandada y sus hijos desde cada uno de las áreas en que son profesionales, ya que valoraron a la demandada.

VI - JURAMENTO ESTIMATORIO

(Inciso 2 artículo 97 del C.G. del P.)

No aplica en el presente caso.

**VII - DIRECCIÓN FÍSICA Y CORREO ELECTRÓNICO DEMANDADA
Y APODERADO**

(Numeral 5 artículo 96 del C.G. del P.)

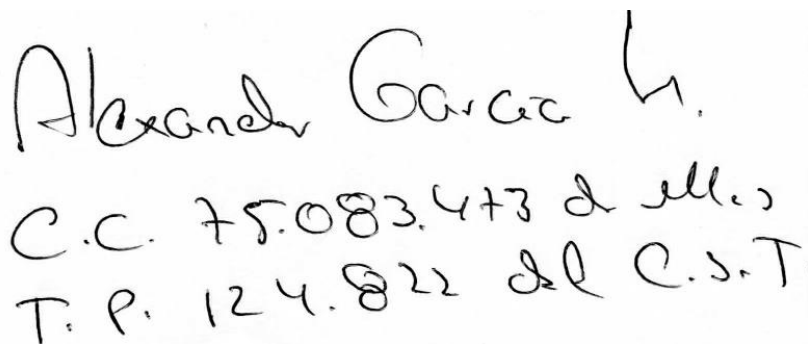
La parte demandada tiene para notificaciones la siguiente dirección de correo electrónico:
claralarcon1962@gmail.com

El suscrito apoderado tiene para notificaciones la siguiente dirección: Carrera 23 numero 20 - 59 Oficina 302 del Edificio Estrada de la ciudad de Manizales (Caldas); Dirección de correo electrónico:
alexandergarciahernandez@hotmail.com -
alexandergarciahernandez1977@gmail.com

Teléfono: 3236832362.

La parte demandante y su apoderado en las direcciones y correos electrónicos aportados con la demanda.

Atentamente,



Alexander Garcia H.
C.C. 75.083.473 de Manizales
T.P. 124.822 del C.S.T.

ALEXANDER GARCIA HERNANDEZ

C.C. No. 75.083.473 de Manizales (Caldas)

T.P. No. 124.822 del C.S. de la J.

Dra. MARIA EUGENIA AMEZQUITA M
PSIQUIATRA
HISTORIA CLINICA

Nombre: DIANA MARCELA BERMUDEZ LOPEZ

Edad: 38 años

Estado Civil: Casada

Profesion: Trabajadora Social

Natural: Manizales

Procedente: Manizales

Fecha de consulta: Mayo 5 de 2022

M de C y EA: Paciente refiere que hace 5 años sufre de migrañas. Hace 2 años esposo tuvo COVID que requirió hospitalización, ella también se enfermó pero no fue hospitalizada a pesar de sentirse “regular”, “como débil, migrañas más frecuentes, como rara”. Con problemas de movilidad, arrastraba los pies, sensación urente en cuello y columna.

Neurólogo ordenó Propanolol 40 mg.

Considera que no ha vuelto a sentirse bien. (Madre murió hace 14 meses).

Informa que ya venía muy ansiosa este año, se le reseca la boca, se pega en el pecho, como “arrancarme las prótesis”, piensa mucho en la muerte con miedo. Se mira al espejo y no se reconoce, cuando se despierta siente náuseas, taquicardia, desespero, me siento como paralizada, pensando lo peor, “que me voy a morir”. no desearía levantarse, le cuesta trabajo hasta bañarse, muchos temores e inseguridades.

Por trastorno del sueño recibió Amitriptilina 25 mg , que no toma desde Enero. además de antidepresivo tipo Fluoxetina 20 mg/día. La había suspendido y hace 5 días la retoma.

Duerme más o menos 6 horas, despertar final a las 7am., se “tiene que levantar” pero se acuesta nuevamente,” no entiendo mi mente, miedos”. Come poco , no deseos de hablar, muy callada, no quisiera estar sola, sale poco, muy intolerante , le molesta el ruido y la luz.

Su estado es muy resonante pues con frecuencia le dicen “que ponga de su parte

Esta semana se encontraba en Medellín y tuvo Crisis de Ansiedad grave, “me daba contra las paredes”. Un farmacéutico le ordenó Amenidox porque según ‘él estaba

anémica.

Le han realizado exámenes básicos y hace un año le fue practicado TAC cerebral y Electroencefalograma reportados como normales.

Asiste a Psicología por su EPS, no la ha remitido a Psiquiatria.

Informa que vivian en Medellin y en Diciembre se vinieron a Manizales con hijos de 11 y 17 años quienes están a gusto excepto que se quejan porque madre no les hace la comida. La madre y los suegros la apoyan mucho. Es primer episodio.

ANTECEDENTES PERSONALES.

Paciente producto de primera gestación, normal. Tiene hermano menor, buena relación, vive con la madre.

Estudio Trabajo Social en la U de Caldas, se graduó en 2006. Laboro acá 8 años y se fue a Medellin donde trabajo hasta el mes de Diciembre.

ANTECEDENTES PATOLOGICOS

Pseudoluxacion de mandíbula, usa placa miorrelajante y ha mejorado.

Es migrañosa, hace 15 dias no toma Propanolol.

ANTECEDENTES FAMILIARES.

Madre depresiva. Tiene además Dg de Fibromialgia.

Hábitos: No tabaco. Licor eventual.

Personalidad Previa: Ha sido tranquila, alegre, sociable, solidaria, trabajadora, amorosa y sencilla.

Cree que ahora perdió la alegría.

Examen Mental

Paciente conciente, atenta, lucida, orientada, normoactiva, con facies de angustia.

Pensamiento y Lenguaje: Este de curso normal, coherente.

Con marcada ideación depresiva, con muchas quejas somaticas, ideas de minusvalía y desesperanza.

Afecto: Depresivo y ansioso, resonante y congruente.

Sensopercepcion: Sin alteraciones

FMS: Sin alteraciones evidenciables durante la entrevista

Introspección: Buena

Prospección: Detenida

DI: Trastorno Depresivo Mayor -Ansioso. Sin síntomas Psicóticos.

Cdta: SS: TSH Vit B12 y Acido Fólico. Niveles de Vitamina D. HB.

Desvenlafaxina 50 mg / dia y luego incremental a

100mg/dia.

Alprazolam x 0.5 mg Toma $\frac{1}{2}$ - 0 -

Control en un mes.

Junio 2 de 2022

Suspendio hace 10 dias Alprazolam según indicaciones.

Desvenlafaxina igual.

Trae exámenes: TSH: 1.25

Vitamina B12: 1929

Acido Folico:20

Vitamina D:27.17

HB: 15.7

Informa que hay días con “crisis”, se levanta mal, con miedo, no se siente suficiente para sus hijos, pensamientos tristes, pesar con sus hijos, “que me muera. Días “grises, nublados”, llora mucho, come poco, duerme regular, mucha dificultad para conciliar porque piensa mucho la vida, en lo que le pasa al mundo, sueño total 5 horas. Se pregunta “porque la mente no me deja en paz”.

Le es difícil levantarse, le duelen las piernas, como si hubiera hecho mucho ejercicio. Sale poco, camina , se siente como “loca”. Hijos con frecuencia le preguntan porque esta asi, que le pasa, la estimulan a que busque ayuda.

Esposo la apoya y la motiva para que no se quede acostada, madre le dice “que ponga de su parte” y y suegra la culpa de no estar cuidando adecuadamente a los hijos.

Paciente resuena muy deprimida, ansiosa, (momentos de desrealización por excesiva ansiedad), con ideas de culpa y desesperanza; llanto frecuente.

Cdta: Soporte psicoterapéutico

Continuar con Desvenlafaxina 100 mg/ dia.

Retomar Alprazolam x 0.5 $\frac{1}{2}$ - 0 $\frac{1}{2}$

Control en 3 semanas.

Paciente no regreso.

MARIA EUGENIA AMEZQUITA M

RM 1692

Maria Eugenia Amezquita M:
MD Psiquiatra
R.M. 1692



CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS

NIT 890801495-9
CALLE 72 No 28 20
TELEFONOS 8870448 - 8870449

23 / 74

NOMBRE: BERMUDEZ LOPEZ DIANA MARCELA
IDENTIFICACION: 30236199
PO DE IDENTIFICACION: CEDULA DE CIUDADANIA
ECHA DE NACIMIENTO: 1983-08-31 (39)
DIRECCION: CRA 50 27-45 BARRIO VERSALLES
ECHA DE INGRESO: 2022-09-15 07:45:31
ECHA DE EGRESO: 2022-09-15 00:00:00
ECHA DE REGISTRO: 2022-09-15 08:55:43

MEDICO TRATANTE: OSCAR MAURICIO CASTANO RAMIREZ
ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE CALDAS
REGIMEN: PARTICULAR - PERSONA JURIDICA
TIPO DE USUARIO: BENEFICIARIO
NIVEL DE USUARIO: NIVEL III

JUSTIFICACIÓN PRÓXIMA CITA

JUSTIFICACIÓN PRÓXIMA CITA

PRÓXIMO CONTROL EN: DOS SEMANAS **ESPECIALIDAD :** PSIQUIATRÍA

SUMEN DE LA ATENCIÓN

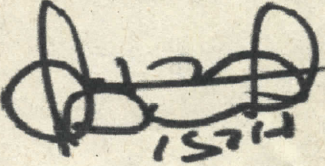
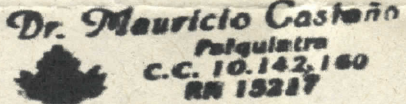
cita de control por psiquiatría en 15 días.

Diagnostico

AGNÓSTICO PRINCIPAL: F323 EPISODIO DEPRESIVO GRAVE CON SINTOMAS PSICOTICOS **Confirmado nuevo**

Causa Externa: Enfermedad general **Finalidad Consulta:** No aplica

(La firma digital es única de la persona que la usa y está bajo su control exclusivo. Puede ser verificada en Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios)

OSCAR MAURICIO CASTANO RAMIREZ


MÉDICO PSIQUIATRA
REGISTRO MEDICO 15217



Clinica Psiquiatrica San Juan de Dios

NIT 890801495-9

Calle 72 No 28 20 Tel.8870448 - 8870449

Esta fórmula tiene validez por 72 horas a partir de su expedición

FECHA DE FORMULACIÓN	2022-09-15 08:49:00	NÚMERO DE FÓRMULA	236192
NOMBRE DEL PACIENTE	DIANA MARCELA BERMUDEZ LOPEZ	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	30236199
ASEGURADOR	UNIVERSIDAD DE CALDAS	RÉGIMEN	PARTICULAR - PERSONA JURIDICA
MEDICAMENTOS		NÚMEROS	LETRAS
• RISPERIDONA TABLETA . POR 3 MG VIA ORAL TOMAR UNA EN LA NOCHE 9 PM.		30	TREINTA
• VENLAFAXINA XR CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA . POR 150 MG VIA ORAL TOMAR UNA TABLETA A LAS 8:00 AM		60	SESENTA
DIAGNÓSTICO		F323	
DURACIÓN DEL TRATAMIENTO		UN MES	

(La firma digital es única de la persona que la usa y está bajo su control exclusivo. Puede ser verificada en Clinica Psiquiatrica San Juan de Dios)

En nuestra institución el número de documento corresponde al número de historia clínica

PACIENTE Y/O AC
C.C.
TELÉFONO:

Dr. Mauricio Castañón
Psiquiatra
C.C. 10.142.160
RN 15217



CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS

NIT 890801495-9
CALLE 72 No 28 20
TELEFONOS 8870448 - 8870449

25 / 74

NOMBRE: BERMUDEZ LOPEZ DIANA MARCELA
IDENTIFICACION: 30236199
TIPO DE IDENTIFICACION: CEDULA DE CIUDADANIA
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-08-31 (39)
DIRECCION: CRA 50 27-45 BARRIO VERSALLES
FECHA DE INGRESO: 2022-09-15 07:45:31
FECHA DE EGRESO: 2022-09-15 00:00:00
FECHA DE REGISTRO: 2022-09-15 08:54:17

MEDICO TRATANTE: OSCAR MAURICIO CASTANO RAMIREZ
ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE CALDAS
REGIMEN: PARTICULAR - PERSONA JURIDICA
TIPO DE USUARIO: BENEFICIARIO
NIVEL DE USUARIO: NIVEL III

HISTORIA AMBULATORIA ANOTACIÓN DE ATENCIÓN AMBULATORIA

"He estado bien", "estoy durmiendo ocho horas en la noche y estoy comiendo bien", "he estado mejor de ánimo", "a veces en la tarde me da ansiedad con tensión en el cuello"

OBJETIVO:

Asiste a consulta con Gilma Cardenas (suegra) quien refiere "yo la he visto bien, esta durmiendo bien, esta tranquila, sus hijos la notan más activa, pendiente de ellos, yo no la he notado llorando ni triste"

Hamilton: 9
Young: 0

OBJETIVO:

Alerta, orientada globalmente, porte adecuado, actitud de interés, euquímica, afecto triste, modulado, congruente y resonante, no verbaliza ideas de muerte ni ideas de auto- heteroagresión, ideas delirantes del grupo de daño encapsuladas "yo sigo pensando que algo extraño pasa en mi cuerpo pero no le pongo cuidado", no se evidencia actitud alucinatoria, juicio de realidad desviado, introspección y prospección adecuada.

ANÁLISIS Y CONDUCTA:

Paciente en la cuarta década quien estuvo hospitalizada en el contexto de un episodio depresivo grave con síntomas psicóticos, en el momento persiste con alteraciones afectivas y con ideas delirantes del núcleo de daño las cuales están encapsuladas.

No verbaliza ideas de muerte ni ideación suicida ni ideas de muerte, auto - heteroagresión por lo anterior, realizamos ajuste psicofarmacológico, con venlafaxina. Se da cita de control en 15 días.

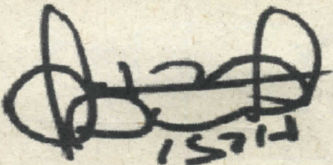
El día de hoy en consulta se aplican pruebas neurocognitivas, se dan signos de alarma y recomendaciones, refiere entender y aceptar.

Diagnostico

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL F323 EPISODIO DEPRESIVO GRAVE CON SINTOMAS PSICOTICOS **Confirmado nuevo**

Uso Externa: Enfermedad general Finalidad Consulta: No aplica

(La firma digital es única de la persona que la usa y está bajo su control exclusivo. Puede ser verificada en Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios)

OSCAR MAURICIO CASTANO RAMIREZ
 15217
Dr. Mauricio Castaño Psiquiatra C.C. 10.142.160 RN 15217
MÉDICO PSIQUIATRA
REGISTRO MÉDICO 15217



FORMULA DE MEDICAMENTOS

N° Historia Clínica:	30236199	N° Folio:	2	Folio Asociado:		
DATOS PERSONALES						
Nombre Paciente:	DIANA MARCELA BERMUDEZ LOPEZ		Identificación:	30236199	Sexo:	Femenino
Fecha Nacimiento:	31/08/1983	Edad Actual:	39 Años / 7 Meses / 12 Días		Estado Civil:	Casado
Procedencia:	MANIZALES					
DATOS DE AFILIACION						
Entidad:	EPS SURA REGIMEN CONTRIBUTIVO		Régimen:	Regimen Simplificado		
DATOS DEL INGRESO						
N° Ingreso:	4113	Fecha:	13/04/2023			
MEDICAMENTOS POS						
Medicamento:	Escitalopram 20 mg Tableta		Concentraci3n:	20 MG	Unidad:	TABLETA
Cantidad:	30	Letras:	TREINTA		Via Administraci3n:	Oral
Observaciones:	1 TABLETA CON EL DESAYUNO					
Diagnostico:	F331					
Duraci3n:	30 Dias					
Medicamento:	Risperidona 2 mg Tableta		Concentraci3n:	2 MG	Unidad:	TABLETA
Cantidad:	30	Letras:	TREINTA		Via Administraci3n:	Oral
Observaciones:	1 TABLETA EN LA NOCHE					
Diagnostico:	F331					
Duraci3n:	30 Dias					
Medicamento:	Bupropion XL 150 mg Tableta de liberaci3n controlada		Concentraci3n:	150 MG	Unidad:	TABLETA
Cantidad:	30	Letras:	TREINTA		Via Administraci3n:	Oral
Observaciones:	TOMAR 1 TAB DIARIA CON EL DESAYUNO					
Diagnostico:	F331					
Duraci3n:	30 Dias					

Total Items: 3

Medico: CONTRERAS ALARCON MIRIAM
MAGDALENA

Tarjeta Profesional: tableCell3

Nombre reporte : HCRPReporteDBase

Pagina 1/1

1052085408



PLAN DE MANEJO EXTERNO SERVICIOS

PSIQUIATRÍA - ATENCIÓN AMBULATORIA DE CONTROL

N° Historia Clínica: 30236199

N° Folio: 2

Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DIANA MARCELA BERMUDEZ LOPEZ

Identificación: 30236199

Sexo: Femenino

Fecha Nacimiento: 31/August/1983 Edad Actual: 39 Años / 7 Meses / 12 Días

Estado Civil: Casado

Dirección: CALE 12 N. 29 - 05 PISO 1

Teléfono: 3146782659

Procedencia: MANIZALES

Ocupación:

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: EPS SURA REGIMEN CONTRIBUTIVO

Régimen: Regimen Simplificado

Plan Beneficios: EPS SURA REGIMEN CONTRIBUTIVO

Nivel - Estrato: CONTRIBUTIVO NIVEL III - MAYOR 5 SMLMV

DATOS DEL INGRESO

Responsable:

Teléfono Resp:

Dirección Resp:

N° Ingreso: 4113

Fecha: 4/13/2023 4:12:36 PM

Finalidad Consulta: No Aplica

Causa Externa: Enfermedad General

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS NO QX		ÁREA SERVICIO:	701	CONSULTA EXTERNA	
CODIGO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES		CANT	ESTADO
890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	CONTROL EN 1 MES		1	Rutinario

Total Ítems: 1

Miriam Contreras Alarcon
CONTRERAS ALARCON MIRIAM
MAGDALENA
001 - PSIQUIATRÍA



ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS

Clínica San Juan de Dios

MANIZALES - COLOMBIA

NIT 890801495-9

Dirección: Calle 72 No 28 20

Telefono: 8870488 - 8870449

28 / 74

DATOS PERSONALES

Paciente	Cédula de ciudadanía - 30236199 - DIANA MARCELA BERMUDEZ LOPEZ			Estado Civil	Casado
Edad en Atención	39 Años / 7 Meses / 12 Días	Sexo	Femenino	Teléfono	3146782659
Fecha Nacimiento	31/08/1983	Dirección	CALE 12 N. 29 - 05 PISO 1	Fecha Ingreso	4/13/2023 4:12:36 PM
Procedencia	MANIZALES	Ingreso	4113	Fecha Egreso	
Servicio Folio	701 - CONSULTA EXTERNA	Última Cama			

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad	EPS SURA REGIMEN CONTRIBUTIVO	Regimen	Contributivo	Cotizante	NIVEL	CONTRIBUTIVO NIVEL III - MAYOR 5 SIMUN
Acudiente		Teléfono		Parentesco		
Acompañante		Teléfono				
Folio N° 2	Profesional	MIRIAM MAGDALENA CONTRERAS ALARCON	Fecha grabación de folio	13/04/2023 16:39		

PSIQUIATRÍA - ATENCIÓN AMBULATORIA DE CONTROL

CAUSA EXTERNA

Enfermedad_General FINALIDAD CONSULTA No_Aplica

DX F331 - TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO MODERADO PRESENTE

OBJETIVO

ALERTA, ORIENTADO AUTO Y ALOPSIQUICAMENTE, COLABORA CON AL ETREVIEWA, EN OCASIONES ACTITUD PERPLEJA, SIN ALTERACION MOTORA, AFECTO HIPOMODULA, RESUENA DE FODO TRISTE, CONGRUET EMODULADO, DISCURSO

SUBJETIVO

PROGRAMA INTERDISCIPLINAR ALTO RIESGO EN SALUD MENTAL

EDAD: 39 AÑOS.

ORIGEN Y PROCEDENCIA: NANIZALES.

ESCOLARIDAD: MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL Y GERENCIA EN TALENTO HUMANO

ACTUALMENTE DESEMPLEADA

HA TRABAJADO EN OBRA CIVIL EN INTERVENTORIA.

VIVE CON LA SUEGRA Y SU HIJA 12 AÑOS.

EL HIJO VIVE APARTE TIENE 17 AÑOS.

EL ESPOSO VIVE EN MEDELLIN. DEBIDO A SU ACTIVIDAD LABORAL (ES GINECÓLOGO)

DIAGNOSTICO:

TRASTORNO EPISODIO DEPRESIVO RECURRENTE

ULTIMA HOSPITALIZACION SEPTIEMBRE DE 2022

ULTIMO CONTROL AMBULATORIO 10-03-2023

PACIENTE MENCIONA CON EPISODIOS DE ANIMO TRISTE, ANIMO FLUCTUANTE, DICE QUE ES LA MAYORÍA DE LOS DÍAS, CON DISMINUCIÓN DE APETITO, INSOMNIO DE MANTENIMIENTO CON DESPERTARES FRECUENTES, CON IDEAS PASIVAS DE MUERTE, DICE QUE POSTERIOR A HOSPITALIZACION LAS IDEAS HAN PERSISTIDO, PERO DICE NO HA REALIZADO PLAN AUTOLITICO. DICE QUE NO NOTA MEJORA SIGNIFICA CON MANEJO PSICOFARMACOLOGICO. DICE QUE INICIA BUPROPION HACE UN MES, MEJORÍA ESTACIONARIO. "HE TENIDO UN POQUITO DE MEJORIA PERO NO DEL TODO". MENCIONA "SIENTO QUE TODO ES MUY ORGANICO POR QUE NO ENCUENTRO EXPLICACIONA PORQUE ESTOY ASI, NO ME HA PASADO NADA. MI PAPA MURIO EN 2020, EL COVID ME DIO EN 2021 Y EN 2022 EMPEZÓ TODO QUE HASTA DEJE DE TRABAJAR PERO ME DA MIEDO". ASILAMIENTO Y POBRE RELACION CON HIJOS "SOY DIFERENTE Y AHORA TODO ES MAS DISTANTE". NIEGA MEJORIA POSTERIOR A PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA 10/10 NIEGA SINTOMAS DE HIPOMANIA.

DICE QUE TODO INICIA POSTEIRO A INFECCIÓN POR COVID EN NOVIEMBRE DE 2021 INICIA CON SÍNTOMAS DEPRESIVOS EN ENERO 2022.

16-03-2023 : ALT 93 AST 51 BT: 1.1 BD: 0.19 BI: 0.91 FOSFATASA ALCALINA: 157 HEPT C : NEGATIVO HEPT B : NEGATIVO HEMOGRAMA: NORMAL

ANÁLISIS

MUJER QUIEN CURSA CON TRASTONRO DEPRESIVO RECURRENTE, PERSISTE CON SÍNTOMAS ACTIVOS SUBUMBRALES SI RECUPERACION Y EPISIDIO DEPRESIVO ACTUAL MODERADO, HAY PENSAMIENTOS TANATICOS SIN IDEAS DE AUTOLESION. SE EXPLICA A PACIENTE CONSIDERAR OPCIÓN DE TECAR, POR EL MOMENTO SE CONTINUA CON IGUAL ESQUEMA FARMACOLOGICO Y SE DA CONTROL EN 1 MES.

PLAN

CONTROL EN 1 MES CON PSIQUIATRÍA
IGUAL MANEJO PSICOFARMACOLOGICO:
BUPROPION TAB 150 MG 1-0-0
ESCITALOPRAM TAB 20 MG EN LA MAÑANA

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 1052085408

Paciente Cédula de ciudadanía - 30236199 - DIANA MARCELA BERMUDEZ LOPEZ
Procedencia MANIZALES Ingreso 4113

Fecha Ingreso 4/13/2023 4:12:36 PM

RISEPRIDONA 2 MG EN LA NOCHE

ANTECEDENTES			OBSERVACIONES		
TIPO	FECHA	REGISTRA			

DIAGNOSTICOS CÓDIGO CIE10					
CODIGO	NOMBRE		Principal	Ingreso	Egreso

F331 - TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO MODERADO PRESENTE

☒ ☐ ☐

Tipo: Presuntivo Clase: Impresión Diagnóstica Clasificación: No Corresponde Observación:

MEDICAMENTOS SOLICITADOS			CANTIDAD	VIA	AMBITO
Escitalopram 20 mg Tableta			30	Oral	Externo
Posologia: 1 TABLETA CON EL DESAYUNO					
Risperidona 2 mg Tableta			30	Oral	Externo
Posologia: 1 TABLETA EN LA NOCHE					
Bupropion XL 150 mg Tableta de liberación controlada			30	Oral	Externo
Posologia: TOMAR 1 TAB DIARIA CON EL DESAYUNO					

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS

NOMBRE		OBSERVACIONES
890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	CONTROL EN 1 MES

INDICACIONES MEDICAS

Salida_Consulta_Externa

MIRIAM MAGDALENA CONTRERAS ALARCON
1052085408 001 - PSIQUIATRÍA

MIRIAM MAGDALENA CONTRERAS ALARCON
1052085408 PSIQUIATRÍA



ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS

Clínica San Juan de Dios

MANIZALES - COLOMBIA

CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS**NIT 890801495-9****Dirección: Calle 72 No 28 20****Telefono: 8870488 - 8870449**

Fecha Actual : viernes, 12 mayo 2023

Página 1/2

DATOS PERSONALES

Paciente Cédula de ciudadanía - 30236199 - DIANA MARCELA BERMUDEZ LOPEZ
Edad en Atención 39 Años / 8 Meses / 11 Días **Sexo** Femenino **Estado Civil** Casado
Fecha Nacimiento 31/08/1983 **Dirección** CALE 12 N. 29 - 05 PISO 1 **Teléfono** 3146782659
Procedencia MANIZALES **Ingreso** 6871 **Fecha Ingreso** 12/05/2023 3:33:50 p. m.
Servicio Folio 701 - CONSULTA EXTERNA **Última Cama** **Fecha Egreso**

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad EPS SURA REGIMEN CONTRIBUTIVO **Regimen** Contributivo **Cotizante** **NIVEL** CONTRIBUTIVO NIVEL III - MAYOR 5 SMLMV
Acudiente **Teléfono** **Parentesco**
Acompañante **Teléfono**

Folio N° 3 **Profesional** MIRIAM MAGDALENA CONTRERAS ALARCON **Fecha grabación de folio** 12/05/2023 16:07

PSIQUIATRÍA - ATENCIÓN AMBULATORIA DE CONTROL

CAUSA EXTERNA

Enfermedad_General FINALIDAD CONSULTA No_Aplica

DX F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

OBJETIVO

ALERTA, ORIENTADA AUTO Y ALOPSIQUICAMENTE,

SUBJETIVO

PROGRAMA INTERDISCIPLINAR ALTO RIESGO EN SALUD MENTAL

EDAD: 39 AÑOS.

ORIGEN Y PROCEDENCIA: MANIZALES.

ESCOLARIDAD: MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL Y GERENCIA EN TALENTO HUMANO

ACTUALMENTE DESEMPLEADA

HA TRABAJADO EN OBRA CIVIL EN INTERVENTORIA.

VIVE CON LOS HIJOS DE 12 Y 18 AÑOS.

EL ESPOSO VIVE EN MEDELLIN. DEBIDO A SU ACTIVIDAD LABORAL (ES GINECÓLOGO)

ASISTE EN COMPAÑIA DE HIJO- SANTIAGO IGUARNIZO

DIAGNOSTICO:

TRASTORNO EPISODIO DEPRESIVO RECURRENTE

ULTIMA HOSPITALIZACION SEPTIEMBRE DE 2022

ULTIMO CONTROL AMBULATORIO ABRIL 2023

HIJO DICE "ELLA NO INTENTA TARTAR A ENFERMEDAD, NO PNE DE S APRTE, NO PONE CUIDADO PROPIO POR SU SALUD". MENCIONA QUE HAY PERDIDA DE CUIADO PERSONAL, "NO SE BAÑA NI SE PONE ROPA LIMPIA".

HIJO DICE QUE TIENE AISLAMIENTO, PERDIDA DE CONTACTO INTERPERSONAL "DESPACA A MI HERMANA Y SE ENCIERRA EN EL CURTO, NO CONTESTA LLAMADAS".

DICE QUE ENFERMEDAD A GENERADO DIFICULTAD EN LA RELACION DE LA FAMILIA. "MI HERMANA ES MENOR Y ESTA DESCUIDADA POR QUE HASTA CON LA COMIDA LA TERMINA Y MI HERMANA TIENE QUE IR DONDE LA ABUELA".

DICEN QUE NO ACEPTAN MANEJO CON TECAR.

PACIENTE MENCIONA "ES VERDAD TODO LO QUE DICE".

MENCIONA QUE INTENTA ESFORZARSE , REFIERE TOMA MEDICACION "YO SI ME TOMO LOS MEICAMENTOS".

ANÁLISIS

CURSA CON DEPRESIÓN AL PARECER DE LARGA DATA Y REFRACTARIA A TRATAMIENTO, IMPRESIONA PREDOMINAN SINTOMAS NEGATIVOS VS MELANCOLICOS IMPORTANTES. DEPRESION PSICOTICA A DESCARTAR COMO SINTOMAS PRODROMOS DE ESZOFRENIA EN LA MUJER?, NO SE EVIDENCIAN SINTOMAS SPICOTICOS ACTIVOS O POSITIVOS ACTUALMENTE. SIN EMBAGRO ANTE CUADRO SE REQUIEREN PODER EVALUAR DE MANERA LONGITUDINAL. LLAMA LA ATENCION SIN ANTECEDENTES EN SALUD MENTAL FAMILIARES. POR EL MOMENTO SE NIEGA A TERAPIA CON TECAR.

SE INICIA MANEJO CON COADYUDANTE CON LITIO, SE EXPLICA MANEJO A PACIENTE Y A CUDIENTE QUIENES DICEN ENTENDER Y ACPETAR

PLAN

PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA

LITIO TAB 300 MG TOMAR 1 TAB EN LA NOCHE POR 1 SEMANA Y LEGO TOMAR CADA 12 HORAS

RESTO DE MANEJO IGUAL

SS TSH, VITAMINA B12. TIAMINA

CONTROL EN 1 MES CON PSIQUIATRIA

SS PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS COMPLETAS

SS EXAMENES PARACLINICOS

ANTECEDENTES**TIPO****FECHA****REGISTRA****OBSERVACIONES****DIAGNOSTICOS CÓDIGO CIE10**

CODIGO	NOMBRE	Principal	Ingreso	Egreso
F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO		☒	☐	☐
Tipo: Presuntivo	Clase: Impresión Diagnóstica	Clasificación: No Corresponde	Observación:	

MEDICAMENTOS SOLICITADOS

	CANTIDAD	VIA	AMBITO
Bupropion XL 150 mg Tableta de liberación controlada	30	Oral	Externo
Posología: TOMAR 1 TAB DIARIA CON EL DESAYUNO			
Escitalopram 20 mg Tableta	30	Oral	Externo
Posología: 1 TABLETA CON EL DESAYUNO			
Carbonato de Litio 300 mg Tableta	60	Oral	Externo
Posología: TTOMAR CADA 12 HORAS			

EXAMENES SOLICITADOS

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACION
904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	
903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	
903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	
903702	VITAMINA B1 [TIAMINA]	
940701	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	PRUEBAS COMPLETAS

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS

NOMBRE	OBSERVACIONES
890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA
	6 SESIONES DISTORSIONES QUE INCIDEN SOBRE SINTOMATOLOGIA

INDICACIONES MEDICAS

Salida_Conсульта_Externa

MIRIAM MAGDALENA CONTRERAS ALARCÓN
1052085408 001 - PSIQUIATRIA

MIRIAM MAGDALENA CONTRERAS ALARCÓN
1052085408 001 - PSIQUIATRIA



33 / 74









37 / 74



38 / 74



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA URBANA

ARRENDADOR: PAULA YULIETH GONZALES
C.C. 24.346.841

ARRENDATARIOS: JUAN CARLOS GUARNIZO CARDENAS
C.C. 75.082.964

COARRENDATARIO: DIANA MARCELA BERMUDEZ LOPEZ
C.C. 30.236.199

DIRECCIÓN: CARRERA 27 A N° 50-47 / 50-43 BARRIO VERSALLES -
"EDIFICIO RESERVA DE LA 50" P.H. –
* **APARTAMENTO 702** con área de 75 M2 (A. PRIVADA), 84 M2 ÁREA CONSTRUIDA, UBICACIÓN: NIVEL +15.40 M, coeficiente de propiedad 4.44% cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 2515, 2019/04/25, NOTARIA SEGUNDA MANIZALES. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012.
* **DEPÓSITO N°18** con área de 0.27 M2 (A. PRIVADA), 1.19 M2 ÁREA CONSTRUIDA, UBICACIÓN: NIVEL -3.32, coeficiente de propiedad 0.01% cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 2515, 2019/04/25, NOTARIA SEGUNDA MANIZALES. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012.
* **PARQUEDERO N°18** con área de 10.35 M2, UBICACIÓN: NIVEL -1.88, coeficiente de propiedad 0.51% cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 2515, 2019/04/25, NOTARIA SEGUNDA MANIZALES. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012.

INICIACIÓN: 01 DE JUNIO DE 2022

VENCIMIENTO: 31 DE MAYO DE 2023

PRECIO DE RENTA: \$1.450.000,00
UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

FECHA DE PAGO: LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DE CADA PERIODO MENSUAL.

CLÁUSULA PENAL: DOS (2) CÁNONES DE ARRENDAMIENTO VIGENTES AL MOMENTO DE CAUSARSE EL INCUMPLIMIENTO.

SERVICIO DE: AGUA, ENERGÍA Y GAS NATURAL DOMICILIARIO.

A CARGO DE: **LOS ARRENDATARIOS**

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: COSAS O USOS CONEXOS. Además del inmueble identificado anteriormente, el ARRENDATARIO tendrá derecho a las siguientes cosas y usos: **SERVICIOS:** Agua, energía y gas natural domiciliario, los cuales serán cancelados en su totalidad cada periodo mensual por parte del arrendatario.

SEGUNDA.- VIGENCIA: El término de duración de este contrato es de UN (01) año contados desde el 01 de JUNIO de 2022 hasta el 31 de MAYO de 2023.

TERCERA. - PRORROGAS: Se regirán por lo establecido en la Ley 820 del 10 de julio de 2003.

CUARTA.- PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega con treinta (30) días de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga subsistiendo durante las prórrogas, todas las garantías, compromisos y estipulaciones de este contrato. Este aviso deberá darse por escrito a través del correo certificado.

QUINTA.-CANON: Se estipula un canon mensual de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.450.000,00)** incluida la Administración de la Copropiedad, contados desde el 01 de JUNIO de 2022 hasta el 31 de MAYO de 2023.

PARAGRAFO. 1:- EL ARRENDATARIO pagará el valor completo de la renta, bajo la modalidad de mes anticipado, dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo mes, al arrendatario a través de consignación o transferencia electrónica a la cuenta de ahorros 136070557295 del banco Davivienda

PARAGRAFO. 2:- La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio con posterioridad a los (5) cinco primeros días de cada mes, no se entenderá como ánimo de renovar o modificar el término establecido para el pago en este contrato. Pasados estos cinco días deberán cancelar el 3% de interés sobre el canon de arrendamiento.

PARAGRAFO. 3:- En caso de retardo en el pago del precio del arrendamiento, el ARRENDADOR, sin perjuicio de las demás acciones legales a su favor, se encuentra facultado para exigir al ARRENDATARIO el pago de honorarios y gastos de cobranza prejudicial, también, reconocerá y pagará durante la mora, al ARRENDADOR, intereses a la tasa del interés bancario corriente al momento de la mora, que se liquidarán sobre las sumas no pagadas, sin perjuicio de las demás acciones del ARRENDADOR.

PARAGRAFO. 4:- La causación del contrato y/o facturación mensual del mismo, será del primer día al último día de cada mes, entendiéndose que será por el mes completo. En el momento de la ocupación, el ARRENDATARIO pagará por adelantado la fracción del mes pendiente por finalizar, o la fracción y el mes siguiente.

SEXTA.- REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el arrendador podrá incrementar el canon

hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, siempre y cuando el nuevo canon no exceda lo previsto en el artículo 18 de la presente ley”.

SEPTIMA.- DESTINACIÓN:- El inmueble materia de este contrato será destinado por EL ARRENDATARIO únicamente para **VIVIENDA DE FAMILIA HONORABLE** no pudiendo darle uso distinto, ni cederlo, ni subarrendarlo en todo o en parte, sin previo permiso escrito del ARRENDADOR, so pena de que éste a su arbitrio, pueda dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado, sin necesidad de requerimientos de ninguna clase a los cuales renuncia EL ARRENDATARIO.

PARAGRAFO 1:- EL ARRENDADOR prohíbe expresa y terminantemente al ARRENDATARIO dar al inmueble destinación con los fines contemplados en el literal b) del párrafo del Artículo 3º. Del Decreto 180 de 1.988 y del Artículo 34 de la Ley 30 de 1.986 y en consecuencia el ARRENDATARIO se obliga a no utilizar el inmueble objeto de este contrato, para ocultar o como depósito de armas o explosivos o dineros de grupos terroristas, o para que en él se elabore o almacene, venda o use drogas, estupefacientes o sustancias alucinógenas, tales como marihuana, hachís, cocaína, heroína, metacualona y afines. EL ARRENDATARIO se obliga a no guardar, ni permitir que se guarden en el inmueble arrendado sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad de él, y en caso de que ocurriera dentro del mismo enfermedad infectocontagiosa serán de cuenta del ARRENDATARIO los gastos de desinfección que ordenen las autoridades sanitarias.

PARAGRAFO 2:- EL ARRENDATARIO declara conocer la reglamentación que regula la destinación del inmueble, tanto la municipal y la de propiedad horizontal si el inmueble se encuentra sometida a ésta, por tanto es de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento y acatamiento de las normas urbanas y del respectivo reglamento de Propiedad Horizontal.

OCTAVA.- RECIBO Y ESTADO:- EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en excelente estado de servicio conforme al siguiente inventario: cocina integral con(1) horno y (1) despensa adicional en la cocina, barra americana dos (2) espejos de baños, un (1) tendedero de ropa, cuatro (4) persianas en las ventanas, (3) tres closets, (2) dos muebles de baño, un (1) calentador a gas marca BOSH, un (1) control de puerta de parqueadero; que se obliga a conservarlo y que en el mismo estado lo restituirá al ARRENDADOR a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo. Los daños resultantes del mal trato o descuido durante su tenencia, serán de cargo del ARRENDATARIO. O en su efecto del Deudor solidario, Si dichos arreglos no se hicieron el ARRENDADOR queda facultado para hacerlos por su cuenta, a cargo del ARRENDATARIO, y cobrarlos por la vía ejecutiva, presentando para ello las facturas correspondientes junto con el contrato, los cuales prestan mérito ejecutivo.

NOVENA.- REPARACIONES Y MEJORAS:- Las reparaciones, variaciones y reformas de cualquier clase que quisiere hacer el ARRENDATARIO, serán por cuenta de éste y para efectuarlas, se requiere previa autorización escrita del ARRENDADOR, siendo entendido en cualquier caso, que las que llegare a ejecutar accederán al inmueble sin indemnización para quien las efectuó. En consecuencia, al ARRENDADOR no queda obligado a pagar

tales mejoras o reformas, ni a indemnizar en forma alguna al ARRENDATARIO aún en los casos en que aquel lo haya autorizado expresamente, ni el ARRENDATARIO podrá separar o llevarse los materiales utilizados. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que el ARRENDATARIO instale en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble, no las podrá retirar y quedará de propiedad del dueño del inmueble, sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto.

PARAGRAFO:- No obstante lo dispuesto en esta cláusula, el ARRENDATARIO está obligado a efectuar las reparaciones locativas, o sea, a mantener el inmueble en el estado en que lo recibió, estando especialmente obligado al cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 2.029 y 2.030 del Código Civil.

DÉCIMA.- SERVICIOS:- Los servicios públicos domiciliarios, tales como los de energía eléctrica, gas, acueducto, recolección de basuras, teléfono, línea Net, TV cable, DirecTV, antena parabólica, **ÉSTAS SEAN DEL PROPIETARIO O DEL INQUILINO QUIEN LAS HAYA SOLICITADO PARA ESTE INMUEBLE, serán por cuenta y pagados directamente por el ARRENDATARIO**, sin que el ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. Así mismo, se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad imponga durante la vigencia del presente contrato, por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haberse pagado oportunamente tales servicios, e indemnizará ARRENDADOR por los perjuicios que tales infracciones y omisiones puedan causarle. Es entendido que el ARRENDADOR puede si lo considera conveniente hacer las respectivas cancelaciones para obtener la normalización de los mencionados servicios, así como también podrá pagar los impuestos y multas y en estos casos su costo deberá ser reembolsado en forma inmediata por el ARRENDATARIO, pudiendo ser cobrado por la vía ejecutiva con la simple presentación de los respectivos comprobantes sin necesidad de requerimiento alguno.

PARAGRAFO. 1:- Si el ARRENDATARIO no cancela en su oportunidad los servicios señalados, y como consecuencia la empresa respectiva los suspende y/o retira el contador o la línea telefónica correspondiente, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, y el ARRENDADOR podrá exigir la restitución del inmueble.

PARAGRAFO. 2:- El ARRENDADOR podrá en cualquier momento exigir al ARRENDATARIO válidamente que acredite los pagos a que se refiere esta cláusula, y abstenerse de recibir los cánones de arrendamiento hasta comprobar la efectiva cancelación de los servicios mencionados, como quiera que su pago oportuno sea una obligación inseparable del pago del canon mensual de arrendamiento.

PARAGRAFO. 3:- EL ARRENDATARIO se obliga a presentar al arrendador con (5) cinco días de antelación a la fecha prevista para la entrega del inmueble, cualquiera que sea la causa de la terminación del contrato, los últimos recibos de servicios públicos, etc. debidamente cancelados, y a pagar al ARRENDADOR, los servicios públicos que habiéndose causado no hayan sido facturados por las correspondientes empresas. Para determinar la suma de dinero a pagar por este concepto, se tendrán en cuenta los valores facturados en los dos últimos periodos, sin perjuicio de efectuar los ajustes posteriores a que haya lugar, según el monto definitivo de la facturación.

PARAGRAFO. 4:- El arrendatario dará un depósito de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000.00) para el consumo de servicios públicos del último mes del contrato y reparaciones si fuere el caso; una vez cruzados los costos se le devolverá el excedente, o

en caso contrario el arrendatario deberá cubrir los gastos adicionales que se llegaran a presentar.

UNDÉCIMA. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aun el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del ARRENDADOR por una suma equivalente al doble del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de pena que será exigible inmediatamente sin necesidad de requerimientos de ninguna clase y sin perjuicio de los demás derechos del ARRENDADOR, para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicialmente la entrega del inmueble arrendado y del pago de la renta debida. Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el ARRENDATARIO y EL COARRENDATARIO renuncian expresamente a cualquier otra obligación derivada del contrato. **PARAGRAFO:-** Si el incumplimiento por parte del ARRENDATARIO fuere su deseo dar por terminado el contrato en forma unilateral, antes del vencimiento inicial o el de sus prorrogas, deberá pagar la indemnización prevista en la Ley 820 del 10 de julio de 2003.

DUODÉCIMA. MERITO EJECUTIVO- El presente contrato constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al ARRENDATARIO y sus garantes, la multa estipulada, los arrendamientos que salga a deber el ARRENDATARIO, y los servicios, y/o administración así como cualquier otra suma a cargo del ARRENDATARIO para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por el ARRENDADOR, que no podrá ser desvirtuada por el ARRENDATARIO, si no con la presentación de los respectivos recibos de pago.

DÉCIMA TERCERA. REQUERIMIENTOS. El ARRENDATARIO y los deudores solidarios que al final del contrato se citan renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 y 2035 del C.C y 424 del C.P.C relativos a la constitución en mora, lo mismo que al derecho de retención que a cualquier título les confieran las leyes sobre el inmueble materia de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS El ARRENDATARIO acepta desde ahora cualquier cesión que haga el ARRENDADOR del presente contrato, sin necesidad de la notificación de que trata el artículo 1.960 del código civil al cual renuncia expresamente el ARRENDATARIO, por tanto tal cesión producirá efectos respecto del ARRENDATARIO y sus garantes, a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a estos se comunique.

DÉCIMA QUINTA. EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. El ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el ARRENDATARIO pueda sufrir por causa atribuible a terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble, o a culpa leve del ARRENDADOR o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. A favor del ARRENDADOR serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo, b) El cambio de destinación del inmueble, c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato, d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes, e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador, f) La no-cancelación de los servicios públicos a cargo del arrendatario siempre que originen la desconexión ó pérdida del servicio, g) En todo caso la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones que este contrato o la ley imponen al ARRENDATARIO. Las demás previstas en la ley. A favor del ARRENDATARIO serán las siguientes: a) La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del arrendador o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el arrendatario podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario, b) La incursión reiterada del arrendador en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal por el arrendatario del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva, c) 3.El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la Ley o contractualmente. Cumplidas estas condiciones, el arrendador estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA. PAGO SERVICIOS- El arrendatario cuando así se requiera, deberá hacer llegar por cualquier conducto al arrendador las facturas canceladas demostrando así estar al día en los pagos de servicios.

DÉCIMA OCTAVA. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. Una vez vencido el término de duración del presente contrato, el ARRENDATARIO deberá entregar el citado inmueble al ARRENDADOR a entera satisfacción, entrega que no se entenderá cumplida mientras no se haya acreditado la cancelación de los servicios públicos que se hubieran causado a cargo del ARRENDATARIO hasta la fecha de la respectiva entrega.

DÉCIMA NOVENA. ABANDONO DEL INMUEBLE.- Al suscribir este contrato el ARRENDATARIO faculta expresamente al ARRENDADOR para acceder al inmueble y recuperar su tenencia, con el sólo requisito de la presencia de los testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más, y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN.- El ARRENDATARIO autoriza expresamente al ARRENDADOR, y a su eventual cesionario o subrogatoria para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos la información relacionada o derivada de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS.- Los gastos que ocasione este contrato, incluido el impuesto de timbre, corresponden en su totalidad al ARRENDATARIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPRA DEL INMUEBLE ARRENDADO.- En caso de que el arrendatario desee adquirir en compra el inmueble arrendado, se compromete a hacer todas las gestiones pertinentes por intermedio del ARRENDADOR a quien desde ahora reconoce como intermediario en la venta directa.

VIGÉSIMA TERCERA. COARRENDATARIO.- La suscrita **DIANA MARCELA BERMUDEZ**

de las condiciones antes dichas, por medio del presente documento se declara deudora del ARRENDADOR de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prorrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al ARRENDADOR, por concepto de: Arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños del inmueble, cláusulas penales, costas procesales, y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el ARRENDADOR a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble los COARRENDATARIOS puedan hacer entrega válidamente del inmueble al ARRENDADOR o a quien este señale, bien sea judicial o extrajudicialmente.

CESIÓN DEL CONTRATO.- Aceptamos desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y aceptamos expresamente que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código civil se surta con el envío por correo certificado y a la dirección que registramos al lado de nuestra firma, de la copia simple del contrato.

NOTA: Hacemos constar que nos fue entregada copia con firmas originales del contrato de arrendamiento.

Para constancia se firma por las partes en Manizales, el día ____ de _____ 2022.

ARRENDADOR
PAULA YULIETH GONZALES
C.C. 24.346.841
Tel: 3016646574

ARRENDATARIO
JUAN CARLOS GUARNIZO CARDENAS
C.C.75.082.964
Tel:

COARRENDATARIO
DIANA MARCELA BERMUDEZ LOPEZ
C.C 30.236.199
Tel:3137675495

INFORME VALORACIÓN DE APOYOS

Solicitado por: Clara Inés López Alarcón

Fecha de inicio de la valoración: enero 29 de 2024

Número de encuentros: una visita domiciliaria

Lugar: Carrera 22 Calle 5A N. 5 34 Barrio Alcázares

Elaborado por: Carmenza Palacio Giraldo Trabajadora Social

Personas presentes en el momento de la visita: Clara Inés López Alarcón (mamá) y Danna Stephania Giraldo profesional en Desarrollo Familiar

El día lunes 29 de enero del 2024 se llevó a cabo la visita domiciliaria para la valoración de apoyos de Diana Marcela Bermúdez López; una vez en el hogar se informó a doña Clara Inés acerca del propósito de la visita de valorar los apoyos para Diana Marcela.

Metodología empleada: Revisión de historia clínica, visita domiciliaria, entrevista con preguntas semiestructuradas, aclaración de algunos datos a través de llamada telefónica.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REQUIERE EL APOYO

Nombre: Diana Marcela Bermúdez López (Hija)

Documento de Identidad: C.C 30.236.199 de Manizales Caldas

Lugar y fecha de nacimiento: Manizales 31/08/1983

Dirección de residencia: Carrera 22 Calle 5A N. 5 34 Barrio Alcázares

Teléfonos de contacto: 3137340874 – 3117056954

Correos electrónicos de contacto: claralarcon1962@gmail.com

Persona con quien convive: Clara Inés López Alarcón (Mamá) y Santiago Guarnizo Bermúdez (Hijo)

2. MOTIVACION PARA SOLICITAR LA VALORACION DE APOYOS

- ¿Se solicita directamente por la persona?: SI___NO__X__
- ¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? SI__X___NO___
- Cual: Adjudicación de apoyos para la toma de decisiones
- ¿Se solicita en el marco de un proceso judicial? SI___X___NO_____
- ¿La persona acude directamente al proceso judicial? SI_____NO__X___
- Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona? Clara Inés López Alarcón (Mamá)
- La persona se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 SI___NO__X___

A pesar de que Diana Marcela según lo mencionado por doña Clara Inés manifiesta su voluntad y toma algunas decisiones frente a su tratamiento médico y otros temas referidos al proceso de divorcio, se aclara que es importante contar con figuras de apoyo para que

sus derechos no sean vulnerados y que la orienten al momento de la toma de decisiones, además de velar por el cuidado integral de su salud tanto física como mental, las cuales se han deteriorado considerablemente en los últimos meses al punto en que Diana Marcela tiene dificultades para cuidar de si misma en aspectos tan básicos como higiene personal, alimentación, adhesión al tratamiento psiquiátrico.

3. INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA O MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y LAS PREFERENCIAS

Ámbitos

- **Principales decisiones y logros**
- **Principales deseos y proyectos en el futuro**

Se inició la visita con la respectiva presentación y se informó a doña Clara Inés el propósito de la visita, la cual se desarrolló de manera satisfactoria ya que permitió poner en contexto como ha sido el proceso de deterioro de la salud física y mental de Diana Marcela evidenciando los posibles factores desencadenantes.

No se tuvo contacto con Diana Marcela debido a que continúa internada en la Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios por una crisis acompañada de intento de suicidio.

Luego se realizaron algunas preguntas orientadas a clarificar la información suministrada por doña Clara Inés.

Al momento de la visita se pudo apreciar un ambiente acogedor, ya que es una vivienda amplia, bien iluminada y confortable.

Según lo descrito por doña Clara Inés, Diana Marcela logró culminar satisfactoriamente sus estudios en Trabajo Social y realizó una maestría en Gerencia del talento humano, tuvo un buen desempeño profesional y gozaba de gran facilidad y carisma para el relacionamiento con las personas, logró laborar hasta el año 2021.

En relación con el manejo y la administración del dinero se destacó por ser bastante generosa con su esposo, hijos y suegros, cualidad que aprendió de su familia materna, ya que además de suplir las necesidades económicas de su familia, siempre estuvo muy pendiente de apoyar económicamente a sus suegros.

Diana Marcela fue quien alentó a su esposo para que se hicieran al apartamento después de varios años de matrimonio, además de llenar de detalles a su familia.

Como esposa estuvo al pendiente de apoyar a su esposo para que culminara sus estudios de medicina ya que ella se vinculó primero laboralmente y luego aceptó que él se fuera para Medellín a realizar una especialización porque según le mencionó a doña Clara Inés, “no

quería cortarle las alas”, colaboraba económicamente con las cosas del hogar e incluso la pensión de su hija en un colegio privado en la ciudad de Medellín.

Con el ánimo de mantener su familia unida se trasladó a dicha ciudad para que sus hijos tuvieran la cercanía de ambos padres. “Siempre fue una mujer maternal con los hijos” según lo expresado por doña Clara Inés, estaba al pendiente de todo lo referido a ellos, reuniones, celebraciones, salir con ellos, comprarles detalles.

4. DECISIONES O POSIBLES ACTOS JURÍDICOS QUE REQUIEREN O QUE SE SUGIEREN DEBEN SER FORMALIZADOS A TRAVÉS DE SENTENCIA JUDICIAL

Se aclara que tanto la mamá como el hermano de Diana Marcela están dispuestos a ser figuras de apoyo porque no quieren que se le vulneren sus derechos, así como hacer lo que corresponda para el restablecimiento de su salud física, mental y emocional ya que siempre fueron una familia muy unida, que se han apoyado en diferentes momentos y circunstancias.

Ante el deterioro de salud mental de Diana Marcela es fundamental y urgente que existan figuras de apoyo para la toma de decisiones en diferentes ámbitos como se describe a continuación:

Ámbito de Decisión	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Personas que no deben brindar apoyo
Patrimonio y manejo del dinero	Administrar bienes. Manejo de dinero y pensiones. Toma de decisiones económicas.	Representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decida. Apoyo para definir cómo usar y distribuir su dinero diaria o semanalmente en caso de una pensión alimentaria o por pérdida de capacidad laboral o de sobrevivientes si fuera el caso.	Clara Inés López Alarcón (mamá) C.C 30380489 Diego Armando Bermúdez López (hermano) C.C 1053772700	Juan Carlos Guarnizo Cárdenas (esposó) Por conflicto de intereses, litigio pendiente e injerencia indebida. Gilma Cárdenas y Antonio Guarnizo (Suegros) Por conflicto de intereses e injerencia indebida

		Ayuda para organizar y definir la distribución de sus ingresos frente a sus gastos. Ayuda para conocer y entender de cuáles bienes es propietaria. Para administrar los bienes de los que es propietaria. Ayuda para tomar decisiones relacionada con la compra, venta y disposición de sus bienes.		
Familia, cuidado y vivienda	Relaciones familiares, contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal.	Para la interpretación de la voluntad y las preferencias cuando no pueda manifestar su voluntad. Apoyo para decidir dónde, con quiénes y cómo vivir. Apoyo para contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal. Apoyo para dar a conocer su opinión, preferencias o desacuerdos a otras personas con las que convive.	Clara Inés López Alarcón (mamá) C.C 30380489 Diego Armando Bermúdez López (hermano) C.C 1053772700	Juan Carlos Guarnizo Cárdenas (esposó) Por conflicto de intereses, litigio pendiente e injerencia indebida. Además de negligencia y descuido porque siendo una persona del área de la salud pasó por alto los signos de alarma en el deterioro de la salud de Diana Marcela. Gilma Cárdena y Antonio Guarnizo (Suegros) Por conflicto de intereses e

				injerencia indebida porque según lo expresado por doña Clara Inés, culpan a Diana Marcela de todo lo que ha sucedido y al parecer desprestigian la imagen de ella ante su hija Manuela.
Salud (general, mental y sexual y reproductiva)	Solicitar servicios de salud. Solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos	Para la interpretación de la voluntad y las preferencias cuando no pueda manifestar su voluntad. Apoyo para tomar decisiones para iniciar, continuar, cambiar o abandonar los tratamientos de salud mental, Apoyo para decidir si quiere o no ser hospitalizada. Apoyo para decidir frente a los procedimientos propuestos en la hospitalización (Por ejemplo: tiempo de hospitalización, dar por terminada la hospitalización, administración de medicamentos psiquiátricos, entre otros)	Clara Inés López Alarcón (mamá) C.C 30380489 Diego Armando Bermúdez López (hermano) C.C 1053772700	Juan Carlos Guarnizo Cárdenas (esposó) Además de negligencia y descuido porque siendo una persona del área de la salud pasó por alto los signos de alarma en el deterioro de la salud de Diana Marcela. Por conflicto de intereses, litigio pendiente e injerencia indebida Gilma Cárdena y Antonio Guarnizo (Suegros) Por conflicto de intereses e injerencia indebida

Ámbito de Acceso a la Justicia, participación ciudadana y ejercicio del voto	Apoyo en los trámites relacionados al ámbito del acceso a la justicia, poder a abogados, trámites judiciales, jurídicos, participación donde se requiera ejercer sus derechos.	Apoyo para decidir si necesita de la asesoría de un abogado en momentos específicos. Apoyo para tomar decisiones a partir de la información que le ofrece su abogado. Apoyo para comunicar sus decisiones, preferencias o desacuerdos a su abogado.	Clara Inés López Alarcón (mamá) C.C 30380489 Diego Armando Bermúdez López (hermano) C.C 1053772700	
--	--	---	---	--

5. RED DE APOYO

Actualmente Diana Marcela vive con su madre doña Clara Inés y su hijo Santiago.

Llegó a vivir nuevamente a su casa materna el 9 de diciembre del 2023 por el descuido en el que se encontraba y el considerable deterioro de su salud física y mental.

Su familia materna siempre ha sido de gran apoyo no solo en lo emocional y afectivo sino también económicamente, incluso el papá de Diana Marcela sirvió de codeudor para que su esposo hiciera la especialización.

Cuando recién Diana Marcela conformó su hogar, sus padres la apoyaron económicamente ya que su esposo no había culminado sus estudios de medicina, así como la apoyaron económicamente para realizar su maestría y conseguir su propio vehículo.

También han aportado para solventar algunos gastos de colegio de los 3 nietos y el papá de Diana Marcela fue la figura paterna de sus hijos como lo describió doña Clara Inés ya que acompañaba a Santiago a los entrenamientos de futbol, los recogían en Medellín para traerlos a pasar vacaciones en Manizales y siempre que podían los acompañaban en diversas actividades.

Cuando Santiago a la edad de 9 años se entero que su papá tenía una novia, lo cual le generó sentimientos encontrados porque le decía a su abuela que sentía que no quería al papá, ella abordó esta situación expresándole que los papás también son humanos y se equivocan y

que era importante aprender a perdonar, lo cual representó un significativo apoyo emocional en ese momento tan difícil ya que se abordó la situación de manera asertiva para evitar que se generaran resentimientos en el niño o desvirtuar la imagen de su padre.

La relación con su hermano Diego Armando también ha sido de gran cercanía, se quieren mucho y para él ella fue una persona muy centrada a quien ha admirado, amado, valorado y respetado.

Cuando Diego Armando atravesó por una crisis en su matrimonio, Diana Marcela estaba dispuesta a apoyarlo con su sobrino y acogerlo como un hijo si hubiese sido necesario.

En un mosaico fotográfico que doña Clara Inés compartió y que tiene expuesto en su casa, se pudo evidenciar la cercanía de Diana Marcela con su familia y en especial con sus hijos.

Relación de pareja

Diana Marcela quedó embarazada cuando aún eran novios y en ese entonces su novio (hoy su esposo) le dijo que abortara, pero ella se negó, luego por presión de la familia de Diana Marcela, se casaron, por lo que doña Clara Inés se siente culpable al ver lo que ha sido el matrimonio de su hija ya que ha enfrentado varias infidelidades, la primera cuando su hijo tenía 3 años de edad, fue el primer episodio por el que visitó un psiquiatra, sin embargo, a los 3 meses lo perdonó y volvió con él pese a que su familia le expresó su desacuerdo y le aconsejaron que no volviera con él, la segunda cuando su hijo se enteró a la edad de 9 años de que su padre tenía “una novia” y actualmente tiene otra pareja y está embarazada.

Doña Clara Inés al preguntar hace algunos días a Diana Marcela que había hecho cuando ocurrió la primera infidelidad para que volviera con su esposo, ella le confesó que “le rogó, le rogó y le rogó porque quería que su hijo tuviera un padre”. Después de la primera infidelidad Diana Marcela se puso implantes de seno, según expresa doña Clara Inés, para estar a la altura de su esposo, luego se los retiró por la sintomatología que estaba presentando porque creía que esto le podía estar afectando su salud.

Estas situaciones evidencian que las cosas no estaban bien en su matrimonio y la dependencia emocional de Diana Marcela hacia su esposo.

En términos generales y por lo que relata doña Clara Inés, Diana Marcela es quien ha buscado mantener su matrimonio pese a las dificultades y la separación de su familia por los estudios de su esposo en la ciudad de Medellín, ya que él se fue a hacer su especialización y su familia se quedó en Manizales, motivo por el cual posteriormente optó por irse para dicha ciudad y unir nuevamente su hogar.

Aunque siempre lo ha apoyado y ha estado muy pendiente incluso de sus suegros, no ha recibido el mismo apoyo, cariño o respeto de su parte, doña Clara Inés lo describe como “él

es una persona como fría... no es el hombre más generoso... Un hombre muy atenido y muy infeliz...le gusta aparentar, pero con las cosas de la casa y la comida no... de comprar relojes caros o la última camioneta...Es muy medido en el dinero para la casa”, si bien, él fue quien gestionó el colegio para su hija, era Diana Marcela quien debía asumir el pago de la pensión de \$1.000.000. “No la ha involucrado ni a los niños en el ambiente laboral”. Como cuando hacen alguna reunión o celebración donde trabaja.

“No se evidenciaban manifestaciones de afecto, no es de celebraciones” doña Clara Inés siente que no vivió bueno con él, no fue apreciada ni valorada”.

Como le reclamó Diego Armando el hermano de Diana Marcela, “ha sido un papá y un esposo a control remoto” incluso doña Clara Inés le reclamó a través de unos audios, porque no le contestaba los mensajes escritos por WhatsApp, que le falta atención y amor, le recriminó por el abandono hacia ella.

De acuerdo a todo lo expuesto por doña Clara Inés no había una buena relación de pareja y piensa que Diana Marcela “guardo muchas cosas por no darle dolores de cabeza” a sus padres, porque con el tiempo se fue distanciando de su familia, era más bien reservada, aunque en algunas ocasiones le compartía algunas cosas que catalogan como maltrato psicológico y emocional como lo que se describe a continuación:

Después que Diana Marcela “se quedó sin trabajo ya no iba a merchar con él porque en una ocasión se antojó de una piña y le dijo que porque iba a echar eso que si tenía con que pagar”

“En la primera hospitalización la dejó hospitalizada en la clínica Psiquiátrica San Juan de Dios se fue para Medellín y ellos se dieron cuenta por los nietos” de que su hija estaba hospitalizada.

En otra ocasión que doña Clara Inés estando cerca de Diana Marcela cuando el esposo la llamó, escuchó cuando le dijo “Marcela usted lo que tiene que hacer es irse para el apartamento a si sea para quedarse en un rincón”.

“La chantajea emocionalmente diciéndole que se va a quedar con la niña”.

“En una ocasión que Marcela pensó en la separación, en relación con una camioneta que el esposo tenía, le manifestó que prefería echarla a rodar que compartir algo con ella”

También le dijo algo muy hiriente que afectó la autoestima de Diana Marcela notablemente “los 20 años con ella han sido los años más perdidos porque ni servía para la cama”.

Por todo ello doña Clara Inés hace responsable al esposo de Diana Marcela del abandono físico y emocional de su hija, así como el deterioro de su salud mental, porque en calidad de esposo, responsable de su esposa y como personal del área de la salud no tomó las medidas suficientes para evitar el notable deterioro, por el contrario, sin contar con que no

solo él sino también sus padres, culpan a Diana Marcela de toda la situación que actualmente viven y pese a ello según lo expuesto por doña Clara Inés se evidencia una gran dependencia emocional hacia estas personas con gran influencia en sus decisiones.

Aún estando hospitalizada busca la manera por todos los medios de tener comunicación con ellos, en especial con su esposo, le marca muchas veces hasta que le conteste, pide minutos a cualquier persona médicos, visitantes.

Por tal razón y ante las crisis provocadas por esta situación doña Clara Inés mencionó que los médicos le restringieron la comunicación, lo que al parecer motivó que el esposo de Diana Marcela dejara de pagar la medicina prepagada y que entonces la pasaran a piso mujeres, sin embargo, doña Clara Inés asumió esta responsabilidad con el fin de que no se interrumpa su tratamiento con medicina prepagada asumiendo el pago de \$340.000 por noche de hospitalización.

En conclusión, la relación de Diana Marcela con su esposo ha sido de una alta dependencia afectiva y emocional al punto en que se ha convertido en una obsesión y que el maltrato psicológico y emocional han desencadenado un deterioro tal en su salud mental que no ha tenido mayores logros o avances durante el tiempo que lleva de hospitalización. Doña Clara Inés no entiende que pasó con el empoderamiento de ella como mujer.

Es de aclarar que las secuelas de este tipo de maltrato llevan a condiciones difíciles de superar incluso más que el maltrato físico porque se afectan la autoestima, la auto imagen, se afectan las relaciones familiares, el proyecto de vida, se afecta su salud física y mental, descuido de actividades cotidianas, descuido de su persona y conduce a estados de depresión profunda e intentos de suicidio como ha ocurrido con Diana Marcela.

Relación con los hijos

De acuerdo a lo expresado por doña Clara Inés “Marcela era de sacarlos, tenía con los hijos una relación super especial, muy bonita, super detallista...muy maternal hasta con su sobrino...ella ha sido muy cariñosa y dedicada a los hijos, incluso en medio de la actual situación se ha endeudado para cumplir con algunos detalles para sus hijos.

Es importante mencionar que la relación del esposo con sus hijos ha sido poco cercana, “los niños no saben lo que es ir a un parque con el papá, de pronto al cine...cuando está en la casa está es en la cama...no supo sacar a los hijos a un parque, ir a comer helado, esto lo hacíamos nosotros los abuelos”, tampoco de acompañarlos a eventos del colegio u otras actividades, era Diana Marcela o nosotros.

Por ello un indicador de que Diana Marcela no estaba bien, fue cuando estuvo descuidándolos en actividades cotidianas como despacharlos para el colegio o preparación adecuada de los alimentos, descuido en su propia higiene y presentación personal, porque según lo descrito por doña Clara a duras penas tenía fuerzas para mantenerse en pie.

Situación que inició con varias molestias de salud cuando aún vivía en Medellín y por lo que se mandó a hacer varios estudios y se hizo retirar los implantes mamarios creyendo que quizás esto podía estar afectando su salud.

Es de destacar que se presentaron hechos de significativa importancia que han incidido en el deplorable estado de salud en el que actualmente se encuentra Diana Marcela.

En septiembre del 2020 ocurrió el fallecimiento de la abuela materna sin que hubiese podido asistir al funeral, en noviembre del 2020 el esposo se enfermó y ella estuvo al pendiente día y noche, el 17 de enero del 2021 falleció su papá, en septiembre del 2021 se presentó un robo de cuantía considerable en casa de doña Clara Inés, además de la última infidelidad e inicio del proceso de divorcio con amenaza por parte de su esposo de quitarle a su hija, un padre ausente y poco afectivo que actualmente la dejó al cuidado de sus padres porque él continúa viviendo en Medellín.

Aunque Santiago su hijo es muy cariñoso cuando va a visitar a la mamá, Diana Marcela se ha visto muy afectada por el rechazo de su hija, ya que Manuela la culpa de todo lo que está pasando, es fría y cortante con ella y tampoco se motiva a visitarla incluso en el tiempo que lleva de hospitalización.

Manifestándole a doña Clara Inés, “mamá me siento con las manos vacías después de 20 años de matrimonio”.

Sin lugar a dudas el diagnóstico de Depresión grave ha tenido un impacto devastador en su familia porque su madre se siente muy triste al ver el cambio de Diana Marcela y del deterioro de salud, con pocas mejorías, situación que se agravó porque pasó varios meses sin controles, ni medicamentos.

Su hermano Diego Armando tiene dificultades para dormir, pensando en la lamentable situación en la que se encuentra su hermana, motivo por el cual quiere hacer parte de las figuras de apoyo.

Finalmente es importante mencionar que el contacto que Diana Marcela ha tenido con su esposo en el tiempo que lleva interna, a través de llamadas telefónicas a él y sus suegros, terminan alterándola aún más, provocándole nuevas crisis, ya que ante los reclamos de la familia de Diana Marcela, su esposo la afilió a medicina prepagada y podía recibir una atención preferencial incluyendo mayor contacto telefónico con estas personas, que entre otras cosas la revictimizan con sus reproches por lo que doña Clara Inés afirma que “seguramente le están echando el agua sucia a Diana Marcela” y quizás de ahí el rechazo de su hija Manuela.

6. SUGERENCIAS PARA PROMOVER LA AUTONOMÍA Y LA TOMA DE DECISIONES

Con el ánimo de promover la autonomía y la toma de decisiones de Diana Marcela, se proponen algunas acciones contenidas en los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos pág. 99

- Consultar directamente a Diana Marcela acerca de sus preferencias y opiniones frente a cualquier decisión que la involucre.
- Preguntar siempre si desea el apoyo para la toma de decisiones, no dar por sentado que siempre y en cualquier situación lo desea o lo requiere.
- Invitar a Diana Marcela a tomar sus propias decisiones y limitar, en lo posible, la intervención de terceros como el esposo o los suegros por la influencia que pudieran ejercer durante el proceso de divorcio y llegara a tomar decisiones que vulneren sus derechos y todo aquello que por ley le corresponda.
- Conversar y analizar lo que implica, significa y exige la toma de decisiones en diferentes ámbitos y de diferentes niveles; hacer esto aún sin que haya una decisión en juego permitirá fortalecer la capacidad de reflexionar acerca de diferentes situaciones que pueden ser significativas posteriormente.
- Favorecer espacios de encuentro, conversación e interacción con personas diferentes con las que comúnmente se encuentra Diana Marcela como su hija Manuela, otros familiares, amigos o incluso vecinos y de esta manera puede enriquecer su experiencia de vida y criterios de decisión.
- Explorar con frecuencia los deseos, preferencias, proyecciones y metas de Diana Marcela en los diferentes ámbitos de su vida.
- Generar espacios de conversación con otros miembros de la red de apoyo para reflexionar acerca de algunas decisiones tomadas con y sin apoyos, así como decisiones tomadas por otros miembros, con el fin de fortalecer la capacidad de reflexión crítica frente a las posibilidades, consecuencias y oportunidades que se generan luego de tomar decisiones.
- Fortalecer la interacción con organizaciones representativas de las personas con discapacidad y con redes amplias que permitan a Diana Marcela y su red de apoyo el conocimiento y soporte necesarios para la mejora de la autonomía.

7. DIFICULTADES Y OBSERVACIONES DE IMPORTANCIA QUE DEBAN SER COMUNICADAS A QUIEN VAYA A FORMALIZAR APOYOS

No se pudo tener contacto con Diana Marcela debido a que aún se encontraba hospitalizada.

En términos generales la visita se realizó de manera satisfactoria y se contó con una buena actitud y disposición de doña Clara Inés, quien agradeció por permitir que expresara todo lo que compartió en la visita y ser escuchada.



Carmenza Palacio Giraldo
Trabajadora Social

INFORMACIÓN GENERAL

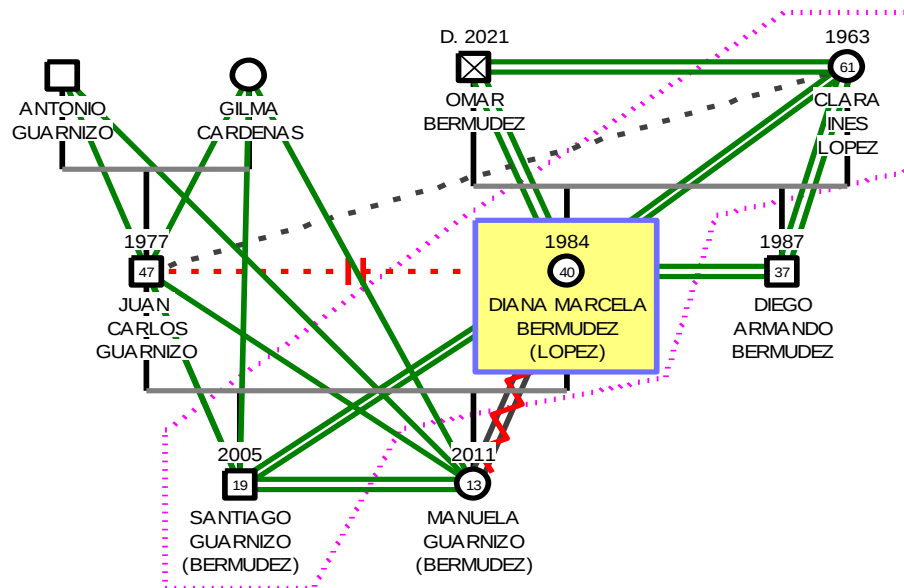
Fecha de valoración: 29 de enero de 2024

Profesional que realiza la valoración: Danna Stephania Giraldo Duque – Profesional en Desarrollo Familiar

OBJETIVO

Realizar informe familiar de la señora DIANA MARCELA BERMUDEZ LOPEZ, con el fin de identificar elementos protectores y de riesgo que inciden en su comportamiento y como ha afectado la dinámica cotidiana, sus vínculos y relaciones a nivel familiar y social.

ELABORACIÓN INICIAL DEL GENOGRAMA



Según lo expresado por la progenitora de la señora Marcela y como se indica en el genograma, es una familia de tipología extensa con jefatura femenina, la familia en la que convive Marcela actualmente está integrada por la señora Clara Inés López quien es su madre y su hijo Santiago de 19 años; la señora Marcela y su hijo conviven juntos desde el 9 de diciembre del año 2023 en la casa de la señora Clara, debido al deterioro en la salud mental y física que ha tenido Marcela y la cual le impedía realizar sus actividades diarias.

Se evidencia una relación unida, buena comunicación y relaciones familiares; sin embargo, debido a la situación de salud en la que se encuentra la señora Marcela, su hija Manuela de 13 años se encuentra viviendo con los abuelos paternos, ya que ha tenido relaciones de conflicto con su mamá por la misma situación.

La relación de pareja que la señora Marcela tenía con el señor Juan Carlos Guarnizo y en la cual llevaba 20 años se dio por finalizada debido a las diferentes infidelidades de las cuales se enteró, el desinterés y poco compromiso con su relación de pareja, que la llevaron a diferentes momentos de estrés, ansiedad, hasta el punto de intentar suicidarse.

DINÁMICA FAMILIAR:

La dinámica familiar se construye a partir del relato de la progenitora, Clara Inés López.

“Juan Carlos el esposo de mi hija Marcela y ella se conocieron en la universidad, ambos muy jóvenes, el estudiante de medicina y ella estudiante de trabajo social, la unión en matrimonio de ellos dos se dio debido a que Marcela quedó en embarazo, a pesar de ser tan joven, el papá y yo la apoyamos y la motivamos a casarse, ninguno tenía un trabajo estable y Juan Carlos a pesar de tener un futuro prometedor como estudiante de medicina, le propuso mejor abortar, aún así ella decidió tener a su hijo y se casaron, ella se fue a vivir a la casa con los suegros, mi esposo y yo le regalamos una lavadora para facilitar las labores del hogar, siempre los apoyamos económicamente con el fin de que estuvieran bien.

Marcela terminó la universidad primero que Juan Carlos y empezó a laborar, entonces aportaba económicamente a la casa de los suegros, siempre trabajó por la familia y con el dinero que se ganaba siempre era muy generosa; ellos Vivian en el barrio Colombia y Omar (papá de Marcela) y yo decidimos comprar una propiedad para que ellos pudieran vivir más cómodos.

Cuando el niño tenía 3 años, Marcela se dio cuenta de la primera infidelidad de Juan Carlos y fue la primera vez que visitó al psiquiatra hace 16 años, debido a dicha situación ella regresó donde sus papás, pero él le pidió que regresaran y se fue nuevamente con él.

Cuando el niño estaba pequeño en unas vacaciones llegó raro porque según él había visto que el papá tenía novia, él se dio cuenta seguro en el celular o en la Tablet y eso le generó mucha tristeza; nosotros le explicamos que a veces los adultos se equivocan con el fin de que el no sintiera rencor hacia su papá, tratando de que el niño no se sintiera mal y tampoco viera mal al papá.

Cuando Marcela se enteró que estaba en embarazo de Manuela, después de 6 años de tener a Santiago, ella estaba confundida, se preguntaba que había pasado si estaba planificando, lo que me pareció raro es que cuando uno tiene el matrimonio y está bien debería alegrarse, pero en ella sucedió lo contrario, como cuando uno tal vez no está feliz.

Desde el inicio ella le ha tratado de agradar, después de la primera infidelidad se realizó una implantación de senos, seguro para que el la viera mejor, pero hace dos años pensando que de pronto eso era lo que le estaba afectando su salud mental y emocional se los mandó a extraer, pero los síntomas continuaron y cada vez el

deterioro de ella más latente, sin embargo para su pareja no fue importante y no le presto la atención que requería aun siendo medico y conociendo lo que es una enfermedad mental.

Ellos se fueron a vivir a Medellín porque allá Juan Carlos consiguió trabajo, Marcela también trabajo en la parte social de obras que hacían y siempre fue muy responsable con sus hijos, siempre madrugaba mucho y era quien llevaba y recogía a Manuela del colegio, Santiago estaba en un colegio bueno donde debían pagar 1.000.000 de pesos, pero en el tiempo de la pandemia no tuvo más trabajo y era ella quien lo pagaba, entonces yo con mis ahorros en varias ocasiones le envié para ayudarle a solventar los gastos, el carro que ella tiene se lo vendió un hermano mío y ella con dinero que ella misma consiguió y con apoyo mío lo pudo comprar, porque realmente Juan Carlos le gustan mucho las cosas buenas, pero para él.

Lo que a mi mas extraña de la relación es que Juan Carlos nunca involucro a su familia en el ámbito social o familiar, no los llevo a una integración de los lugares donde trabajaba, Marcela siempre era en la casa con los niños, era ella la de las fechas especiales, los momentos de calidad, el siempre ha mantenido muy ocupado y ha sido un papá ausente para muchos momentos especiales de los niños.

Marcela no es porque sea mi hija, pero a cualquier persona que la haya conocido con salud sabe que era una mujer muy maravillosa, responsable, trabajadora, detallista, generosa, ella siempre ha sido la persona que esta para todos, una mujer enamorada de su familia, de sus suegros porque ella siempre estuvo al pendiente de todos.

A pesar de todas esas virtudes tan maravillosas, su pareja no valoro eso, ella ha sido muy reservada con sus cosas, sin embargo, un día en una llamada muy triste me dijo: “me fui a mericar con juan y cogí una piña y me dijo que si era que yo tenía plata para pagarla” con expresiones como esa uno como mamá se preocupa, porque en ese momento ella no tenia trabajo y uno espera el apoyo de la pareja, ella dijo que mejor era que el fuera solo a mericar.

En el año 2020 para el mes de septiembre una de las personas más especiales para Marcela que era mi mamá, se murió y Marcela no pudo venir de Medellín, esa navidad fue muy triste porque los niños siempre venían y justo ese año Marcela dijo que pasarían con ellos, a mi me extraño, pero respete su decisión, pase el día de velitas con Omar mi esposo que nunca me dejo sola y para el mes de enero el día 17 del año 2021 el también falleció de un infarto montando en bicicleta, fue la última navidad con él; Marcela vino y estuvo con nosotros, a pesar de que el papá fue supremamente especial Marcela no se vio tan afectada, pienso yo que por tantas ocupaciones y pues ya con todas las situaciones que estaba viviendo.

En el año 2021 también sucedió un robo en la casa de la señora Clara, donde se llevaron muchos de los recuerdos del señor Omar como sus dos bicicletas, cuyo propósito era que sus hijos y nietos la disfrutaran.

En el año 2021 el señor Juan le consigue un apartamento a Marcela en Manizales para que se regrese de Medellín con sus hijos, el apartamento es cerca de los abuelos paternos, allí Marcela se radica con su hija Manuela y su Hijo Santiago, según el señor Juan debido a que Santiago había terminado el colegio y pudiera continuar con su vida universitaria era lo más conveniente, sin embargo, Marcela le dijo que el porque no se quedaba con ellos, pero el dijo que por el trabajo, que cuando encontrara algo se regresaba, desde el momento que Marcela quedo en

Manizales le empezó a costar su responsabilidad consigo misma, a pesar de que se bañaba, no lo hacía de la manera adecuada, tampoco estaba respondiendo al 100% de sus responsabilidades como mamá, debido a estas acciones empezó a tener dificultades con sus hijos, especialmente con Manuela quien se encuentra en la adolescencia tiene 13 años y refiere la señora Clara no conoce muchas de las situaciones que ha vivido su mamá por lo que la culpa de la separación de la pareja y alude no querer estar en espacios donde tenga que compartir con su mamá, por dicha situación se encuentra con los abuelos paternos, la situación que no le gusta a Manuela es que su mamá la persiga pidiendo su amor, la quiere abrazar e incluso le pide perdón de algo que no es culpable.

Para el año 2022 Marcela estuvo internada 2 veces en la clínica San Juan de Dios, la primera vez su esposo Juan la llevo y no dio aviso a la familia, después de dejarla en la clínica se fue para Medellín, su familia se entero por los hijos, entonces se acercaron a la clínica y Marcela les pidió que la llevaran a su casa, ese fue el primer momento en el que conoció un espacio como esos y viendo ese entorno ella dijo que ella los medicamentos los tomaba en la casa, su hermano firmo el acta voluntaria y la trajo a la casa donde la cuidamos y acompañamos, su hermano Diego cubrió los gastos.

La segunda estadía fue de 16 días y fue su mamá quien se encargo de gastos y cuidado, en este momento la señora clara refiere le envió un audio a Juan Carlos reclamando por su falta de compromiso como pareja aludiendo que lo que su hija necesitaba era atención y amor.

En el mismo año el señor Juan Carlos tuvo una hospitalización por afectaciones de salud que la señora Clara desconoce y refiere que su hija lo acompañó día y noche, cosa que el no hizo con ella en ninguno de los momentos donde ella necesito de su apoyo.

La señora Clara refiere que el señor Juan se ha caracterizado por ser una persona fría y ruda, por lo que siente que sus nietos y la señora Marcela le tienen miedo, recuerda que en una ocasión el señor le quito a su nieto una Tablet o celular y lo tiro contra el suelo, siento que lo que le esta pasando a Marcela es porque ella no ha contado con una pareja que la escuche y acompañe como debería ser cualquier pareja, él la ha tenido abandonada emocionalmente, incluso recuerda que en medio de su enfermedad Marcela refiere que Juan le dijo que habían sido los 20 años de la vida más perdidos al lado de ella, que ni para la cama servía.

Marcela constantemente repite que fueron 20 años de trabajo y que ella salió con las manos vacías, porque no tiene la familia que construyó y que tanto anhelaba, mi hija no fue apreciada, ni valorada, ella no fue feliz.

En el año 2023 los niños Santiago y Manuela empezaron a quejarse de ella, que hacia de comer maluco, que dejaba las cosas crudas, que olía mal en ocasiones, que olvidaba muchas cosas, a pesar de todas las situaciones, Juan Carlos siendo medico no se preocupó, manejo las cosas sin la importancia que merecían, ella poco a poco se fue apagando, ella en medio de su enfermedad lo único que busca es que ellos le presten atención.

El 9 de diciembre la señora Clara va por Marcela al apartamento debido a que no tiene fuerza, no tiene animo y se encuentra muy decaída, desde esa fecha convive nuevamente con ella y su nieto Santiago, la señora Marcela para el mes de enero

de 2024 cuando se realiza la visita se encuentra internada nuevamente debido a un intento de suicidio, la señora Clara refiere que todo empezó por que fue al apartamento a recoger unas cosas en compañía de su hijo, debido a que ya lo estaban desocupando para entregar, como los abuelos paternos de los niños viven cerca y Manuela tenia gripa se fue a visitarla, la saludo, pero se preocupó y quería estar más con ella, se desesperó y no quería regresar a la casa, entonces su hijo Santiago tuvo que llamar a la señora Clara, quien le solicito apoyo a Diego el hermano de Marcela, el la recogió y llevo a la casa, desde ese momento Marcela entro en una crisis, luego empezó a pedir desesperadamente un minuto, porque a pesar de su salud sus hijos continúan siendo su lado más vulnerable. Al siguiente día la llamo el señor Juan Carlos para invitarla a comprar los útiles escolares, pero debido a que Marcela siempre que tiene contacto con el se descompensa, la mamá opto por que no fuera, el señor Juan Carlos visita la casa de la señora Clara refiriendo que es lo que pasa, por lo que la señora Clara y el hermano de Marcela le refieren que el no es un papá a control remoto, que tener una familia no es solo cumplir deberes económicos, o estar solo en algunos momentos, que ella estaba mal por culpa de él, porque no estuvo para su familia, porque la abandono emocionalmente y el como medico conociendo la situación seguía teniendo acciones que solo empeoraban todo.

Al siguiente día la señora Clara como de costumbre baño a Marcela en la mañana, debido a que necesita apoyo para sus actividades, la dejo en su habitación y se fue a bañar ella, cuando salió verifico que estuviera en la habitación, como no la vio bajo al primer piso percatándose que había una puerta con llave, cuando abrió la señora Marcela tenia un cuchillo en sus pies y había papel con sangre, se estaba intentando cortar sus manos y en la mitad del estómago, la llevaron a la clínica San Juan de Dios donde ha estado internada, además en su estadía en la clínica ha tenido recaídas que se presentan cuando tiene contacto con el señor, debido a que refiere que ha se ha comunicado telefónicamente con el y en la condición de salud que esta le dice que no lo demande y realicen una conciliación, además amenaza con quitar la custodia de su hija, mostrando poca comprensión y empatía frente al proceso que están enfrentando como familia, casualmente y contrario a todas las demás situaciones el señor Juan Carlos paga para que la pasen a una habitación con mayores comodidades y donde tenga acceso al teléfono, por ello la familia consideran importante intervenir en dicha situación donde Marcela no cuenta con las facultades para decidir por sí misma, además que ha recibido manipulación, ha estado sometida a maltrato psicológico y abandono emocional, lo que ha incidido a que no tenga voluntad para enfrentar la situación de su divorcio.

Relaciones Familiares:

La relación con Diana Marcela, refiere es unida, la familia se apoya emocionalmente, con su conyugue la relación se basa en la manipulación y abandono emocional, además de las infidelidades que han llevado a que esto suceda.

Grupo que frecuenta: No frecuenta ningún grupo, no tiene motivación para realizar ninguna actividad, a pesar que fue una mujer muy sociable y activa.

Tipología familiar: Familia es de tipología extensa con jefatura femenina.

Roles: En cuanto a los roles del hogar la señora Clara es quien cuida y apoya económicamente a Marcela, su nieto Santiago se dedica a estudiar en la universidad, la señora Clara no recibe ningún apoyo económico por la estadía de Santiago, el señor Juan Carlos no tiene comunicación cercana con ella, debido a las situaciones que se han presentado.

Cotidianidad:

Diana Marcela no tiene mucha motivación en actividades diarias, por lo que pasa la mayor parte del tiempo acostada, debe tener acompañamiento constante debido a los pensamientos que tiene.

La señora Clara es la encargada del cuidado de Marcela y Santiago.

Redes de apoyo institucional y social:

Diana Marcela; cuenta con seguridad social SURA (beneficiaria). A pesar de que en la comunidad donde viven hay diferentes grupos y actividades, Marcela no cuenta con la motivación y la fuerza para asistir.

Santiago asiste al gym y a la universidad.

La señora Clara asiste a un grupo de gimnasia y de oración.

Durante su matrimonio Diana Marcela no ha recibido un apoyo emocional, por lo que su pareja se ha limitado a dedicarse a su trabajo y a las cosas de su interés.

Ciclo vital:

Es una familia que se encuentra en la cuarta etapa del ciclo vital, al tener adolescentes. En esta etapa se observa que la familia tiene una situación de rechazo por parte de la hija Manuela a su mamá Marcela, debido a las vivencias y separación con su padre.

La madre busca la manera de crear espacios de cercanía con su hija, sin embargo, no ha sido posible por las barreras que pone la adolescente.

Condiciones del entorno:

La familia convive en una casa propia de la señora Clara en el barrio los alcázares. Es una vivienda de dos niveles, cada uno de los habitantes del hogar cuenta con su espacio personal.

INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Escolaridad	Ocupación	Sexo	Género	Orientación sexual
Diana Marcela Bermúdez López	Mujer en estado de vulnerabilidad.	40	maestría	ninguna	Femenino	Mujer	Heterosexual
Santiago Guarnizo Bermúdez	hijo	19	universitario	Estudiante	Masculino	Hombre	Heterosexual
Clara Inés López	mamá	61	Tercero de Bachillerato	Ama de casa	Femenino	Mujer	heterosexual

ASPECTOS SOCIO ECOMÓMICOS

La familia aparentemente cuenta con las garantías económicas para satisfacer las necesidades básicas de Diana Marcela Bermúdez López; sin embargo, refieren hace varios meses no tiene el apoyo económico, ni emocional de su pareja, por lo que la familia extensa, principalmente su mamá ha tenido la responsabilidad del cuidado suyo y de su hijo, haciéndose cargo también de sus gastos.

La señora Clara tiene vivienda propia en el barrio los alcázares, además de ello tiene ingresos de otras propiedades con lo que ha contribuido a los gastos de su hija y ha garantizado la satisfacción de sus necesidades.

FACTORES DE VULNERABILIDAD Y GENERATIVIDAD

Red vincular: La familia enuncia relaciones cercanas, y una fuerte red de apoyo con la familia extensa materna; sin embargo, con la familia paterna a pesar de que existe un vínculo, es especialmente económico, debido que desde que Marcela empezó a trabajar siempre fue muy generosa con ellos y su manera de demostrar cuidado y afecto fue ofrecer apoyo económico o motivar a su esposo a hacerlo.

Filiación: De la familia materna existe una red de apoyo muy unida, por su parte con la familia paterna existe una red de apoyo que se da por épocas, incluso la primera hospitalización que tuvo Marcela en la clínica San Juan de Dios fue su esposo quien la dejó en el lugar y sin dar aviso a sus familiares viajó a la ciudad de Medellín, dejándola internada allí sin ninguna clase de apoyo familiar.

En relación a la economía del hogar, enuncian que cuenta con todas las condiciones para garantizar las necesidades básicas, sin embargo, el señor Juan siempre se ha medido con los gastos del hogar a pesar de contar con las posibilidades, por lo que Marcela siempre trabajó hasta que su fuerza física y mental se lo permitieron.

Sociocultural: Desde la narrativa, la familia enmarca valores y hábitos familiares favorables para el desarrollo de sus integrantes; sin embargo, se evidencia carencia afectiva y vacío emocional que han llevado a Marcela a pensar atentar en ocasiones contra su vida, razón por la que a la fecha de la visita se encuentra internada en la clínica San Juan de Dios.

A pesar de que Marcela ha tenido hábitos de vida saludable, ha montado bicicleta, trabajado, estudiado y cuidado de sus hijos y su hogar, las situaciones de infidelidad que ha evidenciado fueron la raíz de su deterioro mental, las cuales la han llevado a descuidar su propia vida.

Vulnerabilidad Social: Marcela, cuenta con red familiar que le pueda brindar el acompañamiento que requiere para dar un pleno restablecimiento de sus derechos, por ello se propone que la señora Clara Inés López (su mamá) y (su hermano) Diego Armando Bermúdez puedan ser figuras de apoyo en el proceso de tratamiento médico y recuperación, quienes están dispuestos a brindar acompañamiento y ser apoyo en sus decisiones debido que en el momento no cuenta con las facultades mentales para tomarlas.

Histórico-Evolutivo: Durante la historia de la vida de Marcela, contada desde la voz de la señora Clara, es evidente el deterioro físico y emocional que ha venido mostrando, y que a pesar de todas las aspiraciones profesionales, las cualidades que siempre mantuvieron a la familia unida, Marcela vivió situaciones familiares muy difíciles y las que principalmente la llevaron a tomar decisiones contra su vida fueron no sentirse una mujer suficiente, no haber sido valorada por su pareja y no haber podido salvar su matrimonio y la familia que quería para sus dos hijos.

Dinámico relacional: Se describe una familia con relaciones unidas, escasa comunicación asertiva y apoyo en todas las situaciones vividas por la señora Marcela, a pesar de estar presentes y acompañar a la señora en dicha situación, se presentan conflictos constantes debido a la falta de comprensión hacia una enfermedad mental que es latente.

ANÁLISIS SOCIO FAMILIAR

A partir de lo descrito en el Informe de valoración Socio Familiar, se evidencia que a pesar de la señora Marcela tener un matrimonio durante 20 años, este estuvo rodeado de falta de tiempo por parte del señor Juan y carencia emocional reflejadas en el comportamiento que ha venido presentando la señora, lo que la ha llevado a estar 3 veces internada en clínica de reposo en la ciudad de Manizales.

Por lo anterior se puede deducir que un trastorno psicológico no aparece de la nada, existen vivencias y situaciones previas que conllevan a padecerlo; la infidelidad, rechazo, falta de apoyo emocional, comunicación asertiva, maltrato psicológico son unas de las cuantas razones que pueden llevar a desarrollar uno en una relación de pareja, siendo factores estresantes que afectan considerablemente la salud mental.

La evidente falta de apoyo emocional y física por parte de su pareja ha implicado en Marcela renunciar a su vida cotidiana, viéndose sometida a situaciones de estrés que la han llevado a dejar de lado su autocuidado, su profesión, sometiéndola a una baja autoestima, carencia de afecto, vínculos familiares confusos, distanciamiento con sus hijos, a quienes a pesar de estar en su situación de salud nunca ha dejado de buscar, seguir y apoyar.

En la señora Marcela se evidenciaron sentimientos como enojo, tristeza, decepción, irritabilidad y una baja autoestima, lo cual conllevaba a hábitos desfavorables de autocuidado, como una alimentación inadecuada, no dormir lo suficiente y aislamiento social, evidenciándose estos dentro de la relación y al finalizar esta.

De acuerdo con Posada (2013) ninguna persona de ningún grado socioeconómico o zona geográfica está exento de presentar alguna alteración y/o trastorno mental, de igual manera, resultan altamente costosos, tanto económicamente, emocionalmente y físicamente, para el individuo que lo padece, como para sus familiares y los individuos que los rodean.

La familia extensa materna siempre ha sido una red de apoyo importante para Marcela, pues en vida el señor Omar (abuelo materno) fue una figura paterna para Santiago y Manuela, siendo quien los acompañó en su niñez, dedicando especialmente tiempo de calidad como compartir fechas especiales, enseñar a montar bicicleta, acompañarlos al colegio; el señor Omar y la señora Clara siempre brindaron apoyo económico a la familia, aportando para la maestría de Marcela, el colegio de Santiago en Medellín, gastos hospitalarios de Marcela; indudablemente el papel de la familia y su acompañamiento es clave, sin embargo, la familia que construyó Marcela que es su esposo, no brindó suficiente importancia y acompañamiento a sus comportamientos, dado que era la persona que convivía la mayor parte del tiempo con ella, en la ciudad de Medellín donde Marcela no tenía otros familiares.

Es importante reconocer que la familia extensa no solo la ha acompañado, si no que también tienen implicaciones físicas y mentales, al vivir con Marcela su proceso, donde la señora Clara ha dejado de lado actividades que hacía frecuentemente como ir a grupos de entretenimiento, a pesar de ser una adulta mayor le dedica los cuidados que su hija necesita bañándola, estando pendiente de su medicación y su hermano Diego la acompaña cada que lo requiere, incluso refiere la señora Clara que en ocasiones se le dificulta dormir viendo el estado en el que se encuentra Marcela, mientras la persona que generó esta situación continúa su vida normalmente.

En las relaciones y vínculos construidos entre Marcela y el señor Juan Carlos, se nota un gran desequilibrio e inestabilidad, debido a que Marcela fue la persona que luchó y sigue insistiendo en saber que hizo mal como mujer al entregar 20 años de su vida a una relación de la que recibió tristezas y decepciones al enterarse en varias oportunidades de las infidelidades del señor Juan Carlos.

Debido a las infidelidades, Marcela empezó a sentir no ser suficiente, debido a los comentarios que realizaba el señor Juan Carlos sobre ella, tomaba decisiones como cuando se implanto los senos, pero lo que fue generando fue llegar el punto de carecer de autoestima, no preocuparse por ella misma, dejar de cuidarse y realizar actividades cotidianas al punto de llegar a atentar contra su vida.

Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que la familia es el principal soporte y apoyo para cualquier tipo de crisis en el núcleo familiar, en cualquier pareja se espera que los vínculos que se construyan sean de apoyo y confianza, pero no siempre es precisamente lo que se recibe, Marcela fue una mujer con muchas cualidades que se fue apagando desde hace varios años por los comportamientos y tratos recibidos por parte de su pareja, siempre puso su vida en un segundo plano para complacer a su esposo y hacer feliz a sus hijos, sin embargo, no tuvo ese mismo trato de regreso y su relación siempre se basó en lo que ella hiciera por su familia, después de varios años de luchar contra sus ideales, finalmente descubrió que sola no era posible y no encontró a nadie para continuar; a pesar de que su familia extensa (mamá y hermano) la ha apoyado, no fue suficiente para salvarla de ansiedad, depresión y estrés que le causaron sentirse sola, a pesar de tener una compañía que carecía de tiempo, apoyo y espacios de calidad.

Danna Stephania Giraldo Duque.

DANNA STEPHANIA GIRALDO DUQUE
Profesional en Desarrollo Familiar
Cedula: 1061657216

Nota: La anterior valoración socio familiar, es realizada en el marco de un proceso jurídico; ésta, fue construida con los relatos de la señora Clara Inés López; quien suministró la información contenida en esta y permitieron construir las narrativas de análisis; por lo que la profesional a cargo, se acoge al principio de la buena fe, razón por la cual, si alguno de sus componentes presenta variación, tendrá que ser objeto de una nueva valoración.

Nombre: Diana Marcela Bermúdez Lopez
CC:
Edad: 41 años
Profesión: Trabajadora social.
Maestría en gerencia de mercadeo
Estado Civil: Casada
Ocupación: Ninguna
Fecha: febrero 9/2024

La información inicialmente fue proporcionada por su progenitora la Señora Clara Inés Lopez Alarcón, donde la señora es abierta y narra la situación de su hija Diana Marcela y su esposo el Señor Juan Carlos Guarnizo su yerno, donde llevan 20 años de casados y tiene dos hijos Santiago Guarnizo Bermúdez de 19 años y Manuela Guarnizo Bermúdez de 13 años.

Fue una relación apoyada todo el tiempo desde lo emocional y económico por parte de los padres de Diana Marcela, ya que eran muy jóvenes y se encontraban estudiando ambos en la universidad, Juan Carlos estudiaba medicina y Diana Marcela Trabajo social, el padre de Marcela muere hace dos años y fue su apoyo hasta el último momento, su madre la señora Clara sigue siendo un apoyo incondicional con los cuidados para su hija,

Doña Clara narra que la relación sentimental de su hija era una relación donde la primera infidelidad por parte del señor Guarnizo fue cuando Santiago el nieto mayor tenía 3 años, ella siente que su hija llevaba la carga económica para que el Señor Juan Carlos se especializara como Ginecólogo y avanzara en su carrera en la ciudad de Medellín, pero Diana se le evidenciaba tristeza en su relación por los tratos verbales por su esposo, donde se fue desdibujando y le fue ocasionando una tristeza que se fue convirtiendo en una depresión mayor, hasta el último suceso que atentó en contra de su vida, que la lleva a estar hospitalizada en una clínica psiquiátrica San Juan de Dios en la ciudad de Manizales, por un tema de infidelidad y divorcio, ante la situación, la madre la Señora Clara expresa que el señor Juan Carlos tiene grado de influencia sobre las decisiones que ella debe tomar, que hay una dependencia emocional y afectiva; la situación actual no ha tenido progreso, donde no responde al tratamiento, desmotivada totalmente, inactiva en todo momento, no hay deseo sobre continuar.

Diana cuenta en este proceso con su madre, hermano y su hijo, la relación con su hija se encuentra distante, se evidencia en las visitas, en el proceso vinculan la familia por medio de películas para que Diana encuentre una motivación, pero su respuesta es nula, lo que manifiesta es querer hablar con el Señor Juan Carlos a pesar de que no es favorable por lo que el señor produce en sus emociones de forma negativa por las diferentes situaciones que están atravesando.

Su hijo mayor Santiago se encuentra viviendo con la abuela Materna y su hija Manuel con su abuela paterna.

Se evidencia en Diana que no se encuentra con la capacidad de enfrentar un divorcio, donde requiere apoyo de su familia para garantizar unos derechos de bienestar emocionales y económicos, porque en el momento no labora y el bienestar de sus hijos y de ella es vital, su madre la señora Clara es un apoyo incondicional y su apoyo en esta situación, velando que ella se recupere y logre tener capacidad mental y emocional para una buena toma de decisiones.

Me comunico con la señora Clara y me informa que a Diana Marcela le darán de alta, con autorización de Diana Marcela le solicito un espacio para conocerla y tener contacto con ella, tomamos el espacio el 19 de febrero donde ella me comparte como fue la experiencia en la clínica, donde se siente un poco mejor, pero hay momento que se desdibuja esa intención, expresa no saber por dónde comenzar, resalta el apoyo incondicional de la madre y que la relación con Manuela ha ido mejorando, expresa que sus hijos han comenzado proceso terapéutico.

Que el psiquiatra que le está llevando el proceso recomienda cero comunicaciones con el señor Juan Carlos por los tratos verbales que no son los más correctos, donde la altera y genera en ella no avance a su proceso terapéutico.

En el momento Diana Marcela se encuentra tomando medicando psiquiátrico como: Escitalopram, Quetiapina, Bupropion, se siente bien con el medicamento

Se le realiza una prueba proyectiva de nombre WARTEGG para analizar su estado de ánimo y nos arroja este resultado confirman su diagnóstico dado por el psiquiatra que es **Depresión Crónica y Ansiedad**.

Resultado de la prueba proyectiva WARTEGG:

Se evidencia en la prueba que es muy probable que presenta dificultad con el manejo de los límites, es probable dificultad en términos de disociación, puede existir disociación en la persona como manera de desconexión con su realidad, se evidencia fracturas internas, no se observa empatía o mucho sentimiento por el otro, no significa que no considere al otro, se enreda en la forma de vincularse con el otro, es como que está, pero no está, de una forma ausente, debe de trabajar su autoestima, su amor propio, su concentración de ella, se observa que está realizando reprocesos y se pierde de esa manera, se siente alcanzada en tiempo, según la prueba se observa afectada su área sexual, en la norma la respeta pero no lo hace con gusto, pero no pasa sobre el otro pero no le ve el sentido.

Hay fracturas en sus metas, es como se hubiera cortado, la proyección no es muy alta es corta, debe de continuar en proceso terapéutico para mejorar en el tema, sobre todo en la disociación, no concreción de las cosas, no se visualiza hasta dónde puede llegar y enfocar sus propias metas y sus propios objetivos. Se evidencia en la prueba que la ansiedad la domina, la tira al piso, es como si bajara en un rayo en una flecha y la lleva a derrotarse.

Diagnóstico: Se observa una depresión crónica y Ansiedad.

Metodología para realización del informe:

- Me comunique por medio de Video llamada con la señora Clara Inés Lopez, progenitora de Diana Marcela, la señora me ofrece toda la información escrita en el informe, le solicito en que momento me puedo comunicar con Diana Marcela, pero se encuentra en la Clínica San Juan de Dios, recibiendo tratamiento por un intento autolítico, para estabilizar su salud mental.
- Me comunico con Diana Marcela por medio de video llamada, para confirmar la información de su madre y me comparta como se encuentra en su tratamiento psiquiátrico y el proceso para mejorar su salud mental.
- La señora Clara es un apoyo emocional y económico para Diana Marcela, en estos momentos vive en casa de su madre, Doña Clara es muy atenta al proceso y corresponsal con el tratamiento.
- Se utilizó la herramienta de prueba proyectiva WARTEGG y varios encuentros con mirada terapéutica con la señora María Clara y Diana Marcela.

Recomendaciones para el proceso:

- Continuar en tratamiento psiquiátrico y terapéutico con la Clínica San Juan de Dios para que recupere su actividad física y en todo el aspecto, tanto familiares como volver asumir su rol de madre con sus hijos y su rol social.
- Continuar con su medicamento recomendado por el profesional.
- Tener apoyo incondicional de su red familiar y acompañamiento constante por parte de su familia y las personas que le sumen a su progreso.
- La señora Diana Marcela va a enfrentar una situación de un divorcio donde requiere el apoyo de su familia y de asesoría jurídica para que sea un divorcio justo y ella sea consecuente en la toma de decisiones dentro del aspecto legal que reciba las garantías para ella y sus hijos.
- Que sus hijos continúen en terapia psicológica y su red familiar como su madre, para tener herramientas para darle, manejo a la situación.

Yesenia Posada

Yesenia Posada Jaramillo

Cc 32.353.037.

Celular: 316-6-99-11-10

Psicóloga

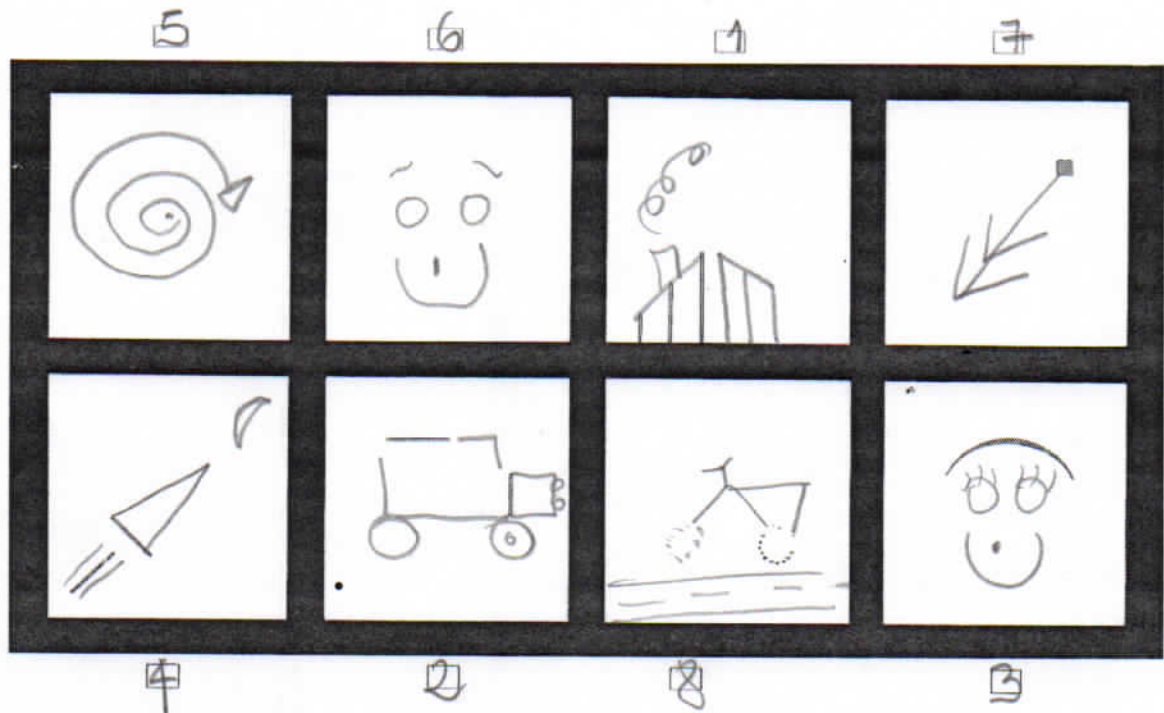
UNAD

Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 173836

Nombre: Flaviana Bernués

Edad: 40

Enumera en el orden en que los realizaste, puedes empezar por el que desees.



1. Casa
2. Carro
3. Conta feliz
4. cohete
5. Flecha enrollada
6. Conta feliz
7. flecha invertida
8. Bicicleta

¿Cuál te gusto más?: el 6

¿Cuál te gusto menos?: 8

¿Cuál fue más fácil? 4

¿Cuál más difícil? 1

Febrero 1 de 2024, Manizales,

**VALORACION MEDICO PSIQUIATRICA PARA DICTAMEN -INHABILIDADES
Manizales**

Con la presente se rinde informe psiquiátrico de DIANA MARCELA BERMUDEZ LOPEZ

CC.

INSTRUMENTOS

Historia Clínica médico psiquiátrica-Examen Mental Directo y Entrevista Familiar

IDENTIFICACIÓN

Nombre	Diana Marcela Bermúdez López
Edad	41 años
Estado Civil	Separada
Escolaridad	Maestría en gerencia de Mercadeo
Ocupación	Ninguna
Origen y Procedencia	Manizales, Caldas
Fuente de Información	La entrevistada y la madre Clara López.
Fecha de Entrevista	febrero 1 de 2024

ANTECEDENTES PERSONALES

Ha padecido de Depresión desde los 17 años, con regulares logros laborales, académicos y sociales que comprometen su funcionamiento integral en este momento. Depende de su familia para su sustento. Aún persisten alteraciones en su estado cognitivo, comunicación, cuidado personal, locomoción y destrezas.

EXAMEN MENTAL DIRECTO

Alerta, poco colaboradora, hipoactiva, no establece contacto directo visual, tono bajo de voz, sin ideas delirantes referenciales, prospección e introspección no muy claras, juicio y raciocinio comprometidos, afecto depresivo y poco modulado y pensamiento bradipsíquico y negativista por momentos, presenta delirios ocasionales y con alteraciones cognitivas presentes, con pobre control de impulsos, indiferente al medio, con marcado compromiso funcional y de funciones ejecutivas

DIAGNOSTICO

**TR. DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE
PRESENTE GRADO CLINICAMENTE SEVERO F 33.2 DEL CIE 10**

DISCAPACIDADES

Conducta	Impredecible
Comunicación	Mínima
Cuidado de la persona	No Descuido en sus hábitos higiénicos
Locomoción	lenta
Disposición del cuerpo	Desgarbado y descuidado
Destreza	Nula para cualquier actividad

MINUSVALIAS

Orientación	Desorientación global
Independencia física	Pobre
Desplazamiento	Mínimo
Ocupacional	Ninguno
Integración social	Nula
Autosuficiencia	Precaria

PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL-GRADOS

**Deficiencia
Discapacidad
Minusvalía**

**Marcada
Severa
Pronunciada y evidente**

DISCUSIÓN

Se trata de una paciente con trastorno mental permanente a pesar de los tratamientos que solo evitan hospitalizaciones frecuentes, pero su pronóstico es pobre por lo crítico de su enfermedad mental, con tendencia al deterioro global.

CONCLUSIÓN

Nuestra analizada sufre de una enfermedad mental que le genera grandes disfunciones a nivel personal, familiar, social y laboral con posibilidad de recuperación incierta y depende de su familia para su sustento y cuidados personales.

Se recomienda atención medica periódica y seguir en cuidados paliativos.

Atentamente,



Jaime Alberto Adams Dueñas
PSIQUIATRA
C.c. 17.192.317 • Reg. Nal 34781
Inscrip. 548 Quindío

JAIME ALBERTO ADAMS DUEÑAS
PERITO MEDICO PSIQUIATRA
Registro Medico 34781 de Minsalud